

## **RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 2008**

### **Actas**

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 7/08, de 27 de junio.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 9.301 a la nº 11.250, de 2008.

### **Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**

3.-Aceptación de la ampliación y prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Cabanas.

4.-Aceptación de la ampliación de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Vilarmaior.

5.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Boimorto.

6.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Brión.

7.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Cabana de Bergantiños.

8.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Cesuras.

9.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Dumbria.

10.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Laxe.

11.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Muros.

12.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Narón.

13.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Neda.

14.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de San Sadurniño.

15.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Vimianzo.

16.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Cerdido.

17.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Fene.

18.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Fisterra.

19.-Rectificación error material en el dictamen de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del municipio de Ordenes.

20.-Modificación Base 48ª de las de ejecución del Presupuesto provincial 2008 relativa las subvenciones nominativas.

21.-Dar cuenta de las actuaciones de comprobación de los estados de situación y operaciones recaudatorias realizadas por la Comisión Liquidadora en las distintas zonas recaudatorias correspondiente al ejercicio 2007 y determinación de las actuaciones a realizar en el ejercicio 2008.

22.-Cuenta de la Gestión Recaudatoria de los recursos propios relativa al ejercicio 2007.

23.-Proyecto REDE-XIANA. (Gestión integral, accesibilidad, nuevas tecnologías y adaptabilidad en el mercado laboral).

24.-Convenio con la ONGD “Enxeñería sen fronteiras-Galicia”, para la financiación del proyecto Fase I de la mejora y ampliación del sistema de abastecimiento de agua en la comunidad de La Majada, municipio de Marcovia, Honduras.

25.-Convenio con la Asociación “Solidaridad gallega con el pueblo saharai” para la financiación de proyecto “Vacaciones en paz 2008”.

26.-Informe sobre la propuesta de una entrega la cuenta extraordinaria por la Recaudación voluntaria del primer semestre del 2008 a los municipios que delegaron la gestión del Tributo sobre vehículos de tracción mecánica y de tasas municipales de cobro por recibo.

## **Cooperación y Asistencia a Municipios**

27.-Aprobación de la modificación de la distribución interna de la financiación del Plan provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de la Red Viaria Local (POS) 2006, en relación con el préstamo destinado a la financiación de la obra nº 97.

28.-Aprobación del proyecto reformado de la obra "San. Depuración en Regoufe" del municipio de Teo, incluida en el Plan provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de la Red Viaria Local (POS) 2007. Código 07.2100.0363.0

29.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra "Mejora camino de Pedreda" del municipio de Padrón, incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007. Código 07.3100.0192.0

30.-Modificación del convenio administrativo para financiar el Programa de agricultura sostenible promovido por los municipios de Ames, Rois y Dodro para los años 2007 y 2008 para incorporar al municipio de Brión.

31.-Rectificación del error en el acuerdo plenario de fecha 30-05-2008 por lo que se aprobó el Programa de apoyo al proyecto Ciudades Digitales

## **Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento**

32.-Convenio de colaboración con Cruz Roja para adquisición de dos ambulancias y cesión a dicha entidad.

33.-Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Coristanco para alumbrado en la travesía del lugar de San Roque.

34.-Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Muxía para arreglo caminos, castillos Santirso y Senande.

35.-Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mañón para climatización piscina de O Barqueiro.

36.-Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Melide para reposición de la cubierta de la piscina municipal.

37.-Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cee para reparación de pabellón polideportivo municipal.

38.-Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Boiro para construcción del centro sociocultural y de usos múltiples (2ª fase). Carretera Boiro-Cabo de Cruz.

39.-Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paderne para adquisición cargadora retroexcavadora y carpa.

40.-Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cesuras para adquisición tractor y trituradora.

41.-Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Corcubión para suministro de vehículo-furgón, remolque, desbrozadora y cortacesped.

42.-Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Fene para adquisición máquina limpieza de calles, máquina trituradora de podas, hidrolimpiadora y furgoneta.

43.-Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sobrado para adquisición tractor desbrozadora.

44.-Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vilarmaior para desmalezadora y motobarredora para polideportivo.

45.-Adquisición de acciones de Xestur S.A. con motivo de la ampliación de capital.

#### **Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales**

46.-Aprobación del PROYECTO REFORMADO DE LA C.P. 3302 ESCRAVITUDE A SAN JULIAN DE LAIÑO, P.Q. 5,3 AL P.Q. 5,71 (ROIS) (Plan Travesías 2005, 1ª Fase).

47.-Ratificación solicitud a la Xunta de Galicia de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que de lugar la realización de las obras de AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA C.P. 7103 DE LARANGA A OLVEIRA POR SERANS, P.K. 0+000 AL P.K. 6+100 (PORTO DO SON) (Plan de vías Provinciales 2006-2008, 5ª relación).

48.-Ratificación solicitud a la Xunta de Galicia de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que de lugar la realización de las obras de ENSANCHE, MEJORA DEL TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 0512, O BIRLOQUE-ARTEIXO, PK 3,020 A PK 5,300 (A Coruña) (Plan de Vías Provinciales 2006-2008, 5ª relación).

49.-Aprobación del PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2008, 3ª Fase integrado por el Proyecto modificado de mejora de la seguridad vial en la C.P. 0205 de Bertamiráns a A Ramallosa. Proyecto de intersección de A Bola.

#### **Personal y Régimen Interior**

50.-Modificación de la plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2008.

[51.-Aprobación inicial del Reglamento por el que se actualizan los ficheros de datos de carácter personal de la Diputación Provincial de A Coruña.](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL  
MOCIONES  
RUEGOS Y PREGUNTAS

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 7/08, DE 27 DE JUNIO.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior n° 7/08, de 27 de junio.

**2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 9.301 A LA N° 11.250, DE 2008.**

La corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 9.301 a la n° 11.250, de 2008.

### **3.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE CABANAS.**

1º.-Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Cabanas en relación con la siguiente materia:

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones municipales por infracciones de la Ley de tráfico de vehículos a motor y seguridad viaria, incluyendo la colaboración previa con el Ayuntamiento para la identificación de los propietarios de los vehículos con los que se hubieran cometido las infracciones.

2º.-Aceptar la prolongación de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 acordada por el Ayuntamiento de Cabanas.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

#### **4.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE VILARMAIOR.**

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Vilarmaior en relación con la siguiente materia:

- La facultad para, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer acuerdos o convenios con la Administración Tributaria del Estado en materia de colaboración e inspección en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **5.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE BOIMORTO.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que finalizan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Boimorto. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 28 de febrero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **6.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE BRIÓN.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que finalizan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Brión. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 27 de febrero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **7.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE CABANA DE BERGANTIÑOS.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que finalizan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 26 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **8.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE CESURAS.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que finalizan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Cesuras. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 25 de abril de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **9.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE DUMBRIA.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que finalizan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Dumbría. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 7 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **10.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE LAXE.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que finalizan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Laxe. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 14 de abril de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **11.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE MUROS.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que finalizan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Muros. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 27 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **12.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE NARÓN.**

Aceptar la prórroga hasta el 1 de enero de 2022 de las delegaciones de competencias en materia tributaria que finalizan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Narón. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 27 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

### **13.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE NEDA.**

Aceptar la prórroga hasta el 1 de enero de 2022 de las delegaciones de competencias en materia tributaria que finalizan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Neda. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 26 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

#### **14.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN SADURNIÑO.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que finalizan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de San Sadurniño. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 1 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **15.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE VIMIANZO.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria durante 10 años más, a partir de la finalización del período actual de dicha delegación, o sea, a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 1 de enero de 2022 acordada por el Ayuntamiento de Vimianzo.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **16.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE CERDIDO.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que finalizan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Cerdido. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 29 de febrero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **17.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE FENE.**

Aceptar la prolongación durante 10 años más a partir de la finalización del período actual de delegación, es decir, a partir del 1 de enero de 2012, de la delegación del ejercicio de competencias tributarias acordadas por el Ayuntamiento de Fene.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## **18.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE FISTERRA.**

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que finalizan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Fisterra. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 6 de mayo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**19.-RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL DICTAMEN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE ORDENES.**

Corregir el error material en el dictamen referido a la aceptación de la prórroga de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Ordes, donde dice período 01/01/2012 a 31/12/2022 debe decir período **01/01/2012 a 31/12/2021**.

En consecuencia el acuerdo debe quedar redactado en su texto íntegro, del siguiente modo:

Aceptar la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos de competencia municipal para el período 01/01/2012 a 31/12/2021 acordada por el Ayuntamiento de Ordes.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

## 20.-MODIFICACIÓN BASE 48ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL 2008 RELATIVA LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

1º.- Modificación de la Base 48ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

1º-1 Incluir a las subvenciones nominativas que se enumeran a continuación las recogidas en la Base 48ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2008, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de junio.

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANº
0104/330B/489.01	Asoc. Solidaridade galega co pobo Saharaui	Financiación del proyecto vacaciones en paz 2008	60.000,00	75.400,00	79,58
0104/330B/789.01	ONGD Enxeñeria sen Fronteiras-Galicia	Financiación del proyecto Fase I de la mejora y ampliación del sistema de abastecimiento de agua en la comunidad de <i>Majada, municipio de Marcovia Honduras</i>	27.479,69	40.303,19	68,18
0104/463C/489.01	Fundación Galicia emigración	Acciones de asistencia social y sanitaria dirigida a los colectivos de emigrantes en Iberoamerica y emigrantes retornados	60.000,00	75.000,00	80,00
0104/463C/489.01	Fundación Galicia América	Concesión becas de estudios a los descendientes de gallegos, alumnos del Colegio <i>Santiago Apóstol de Buenos Aires</i>	50.000,00	92.500,00	54,05
0305/322C/489.01	Cámara de comercio de A Coruña	Promoción del empleo en la provincia	100.000,00	125.000,00	80,00
0305/322C/489.01	Cámara de comercio de Ferrol	Promoción del empleo en la provincia	100.000,00	127.500,00	78,43
0305/322C/489.01	Cámara de comercio de Santiago de Compostela	Promoción del empleo en la provincia	100.000,00	125.000,00	80,00

1º-2 Dejar sin efecto por renuncia de la entidad beneficiaria la subvención nominativa recogida en la Base 48ª del Presupuesto provincial del ejercicio 2008 que se enumera a continuación:

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
0305/322C/489.01	Consello Galego de Cámaras de Comercio de la provincia de A Coruña	Actividades de formación y de promoción del empleo en la provincia	300.000,00

2º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**21.-DAR CUENTA DE LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN Y OPERACIONES RECAUDATORIAS REALIZADAS POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA EN LAS DISTINTAS ZONAS RECAUDATORIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 Y DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL EJERCICIO 2008.**

1º.-Toma de conocimiento del contenido de las actas de la Comisión Liquidadora sobre las actuaciones de comprobación de los estados de situación de las operaciones recaudatorias correspondientes al ejercicio 2007.

2º.-Fijar que las actuaciones comprobatorias a realizar en este ejercicio 2008 se orienten principalmente a revisar la gestión recaudatoria realizada en los siguientes apartados:

- Los valores pendientes de cobro con una antigüedad superior a los tres años.
- Los valores afectados por resoluciones de suspensión, aplazamiento y fraccionamiento.
- Los valores objeto de derivación de responsabilidad a que se refiere el artículo 43 de la Ley General tributaria.
- Los valores o créditos declarados incobrables en los tres últimos ejercicios por una cuantía acumulada superior a los 300 euros y comprobar si existiendo indicios de solvencia sobrevenida se procedió a su rehabilitación.
- Los embargos de activos financieros y derechos de crédito realizados en los tres últimos ejercicios de cuantía superior a los 300 euros, verificando el efectivo cumplimiento por las entidades colaboradoras, gestoras, depositarias o deudores de las diligencias de embargo.

**22.-CUENTA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LOS RECURSOS PROPIOS RELATIVA AL EJERCICIO 2007.**

Aprobar los estados demostrativos de la gestión recaudatoria de los recursos propios, correspondientes al ejercicio 2007, que se resume en el anexo.

**23.-PROYECTO REDE-XIANA. (GESTIÓN INTEGRAL, ACCESIBILIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADAPTABILIDAD EN EL MERCADO LABORAL).**

1º.-Tomar conocimiento de la subvención concedida por la Dirección Xeral de Cooperación Local, prevista en el Programa Operativo “Adaptabilidad y empleo”, para financiar el proyecto “REDE XIANA” según lo estipulado en las Bases Reguladoras de ayudas del Fondo social europeo-convocatoria 2007, aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de fecha 7 de noviembre de 2007, siendo el presupuesto total de la ejecución el siguiente:

Aportación F.S.E.:	3.107.296,80
Aportación Fondos propios:	776.824,20
<b>TOTAL PROYECTO:</b>	<b>3.884.121,00</b>

2º.-Aprobar la puesta en marcha del proyecto REDE XIANA y facultar a la Presidencia para realizar las gestiones necesarias para su ejecución, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

<b>IMPUTACION TEMPORAL</b>					
<b>PARTIDA</b>	<b>DOTACION</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
0104/322C/131.00	445.464,79	75.174,71	149.019,55	148.150,19	73.120,34
0104/322C/160.00	138.486,21	22.150,81	45.630,64	46.500,00	24.204,76
0104/322C/226.99	238.000,00	33.083,33	84.666,67	84.666,67	35.583,33
0104/322C/227.99	2.189.440,00	106.666,67	1.031.973,33	1.017.333,33	33.466,67
0104/322C/481.01	872.730,00	0,00	458.280,00	414.450,00	0,00
<b>Total proyecto</b>	<b>3.884.121,00</b>	<b>237.075,52</b>	<b>1.769.570,19</b>	<b>1.711.100,19</b>	<b>166.375,10</b>

## **24.-CONVENIO CON LA ONGD “ENXEÑERÍA SEN FRONTEIRAS-GALICIA”, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO FASE I DE LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE LA MAJADA, MUNICIPIO DE MARCOVIA, HONDURAS.**

1º.- Aprobar el texto del siguiente convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ONGD *Enxeñería sen Fronteiras-Galicia*; para la financiación del proyecto “Fase I de la mejora y ampliación del sistema de abastecimiento de agua en la Comunidad de la Majada, municipio de Marcovia, HONDURAS con una aportación provincial de 27.479,69 euros ( lo que representa un porcentaje de financiación del 68,18%),imputándose en la partida 0104/330B/789.01 del vigente Presupuesto general para 2008.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ONGD “ENXEÑERÍA SEN FRONTEIRAS-GALICIA”, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “FASE I, DE LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE LA MAJADA, MUNICIPIO DE MARCOVIA, HONDURAS”**

*En A Coruña, a                    de                    de dos mil ocho.*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, en calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.*

*De otra, D. Rubén Enrique Benavides González, DNI ....., en representación de la Ongd Enxeñería sen Fronteiras Galicia, Cif G36774271, con domicilio social en la ETS de Enxeñería de Camiños, Canais e Portos, Campus de Elviña, s/n, A Coruña, en calidad de Presidente de la citada entidad.*

*Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y*

#### **EXPONEN**

**Primero.** *ESF-Galicia es una organización no gubernamental para el desarrollo, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 126449, desde 2003, y en el Registro Gallego de Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo, con el código SGPA 95/10-ONGD-029, desde 1995.*

**Segundo.** *El proyecto que va a ejecutar ESF-Galicia en Honduras se denomina “Fase I, de la mejora y ampliación de sistema de abastecimiento de agua en la comunidad de La Majada, municipio de Marcovia, Honduras”, que está enmarcado en el programa “Reducción de la vulnerabilidad en áreas empobrecidas, a través del acceso al agua potable, el saneamiento y la gestión sostenible de los recursos hídricos y del territorio, con enfoque de cuenca hidrográfica, en El Salvador, Honduras y Nicaragua”, que se desarrolla con la colaboración de varias asociaciones pertenecientes a la Federación Española de Ingeniería Sin Fronteras y con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional de Desarrollo y otros cofinanciadores públicos y privados.*

Sin perjuicio de la intervención de otras entidades, instituciones, comunidades y grupos de trabajo, la ejecución material del proyecto estará a cargo, principalmente, de una contraparte local, que en este caso es la Alcaldía de Marcovia, a través de su Unidad Técnica Municipal. De esta forma se refuerzan sus competencias en el ámbito del agua potable y del saneamiento, y se garantiza su viabilidad y sostenibilidad. ESF-Galicia, a través del personal técnico expatriado en Honduras, coordinará y colaborará en el seguimiento de la ejecución del proyecto, junto con la contraparte principal y de los demás participantes en el proyecto.

**Tercero.** Tanto el “Plan Director de la Cooperación Española 2005 - 2008”, como el “Plan Director de la Cooperación Gallega 2006 – 2009”, incluyen a Honduras entre las prioridades geográficas de la ayuda oficial al desarrollo. Asimismo, el proyecto está en sintonía con las prioridades transversales y sectoriales que fijan ambos documentos de programación.

**Cuarto.** Tanto la normativa estatal, contenida esencialmente en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, como la gallega, Ley 3/2003, de Cooperación al Desarrollo, contemplan a las entidades locales, entre otras instituciones, como principales actores en esta materia, razón por la cual la Diputación de A Coruña desea colaborar con la Asociación Addis-Galicia en la ejecución del proyecto mencionado, y a tal efecto conciertan las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Ongd Enxeñería sen Fronteiras Galicia, Cif G36774271, para la financiación de un proyecto de cooperación internacional al desarrollo, denominado “Fase I, de la mejora y ampliación de sistema de abastecimiento de agua en la comunidad de La Majada, municipio de Marcovia, Honduras”.

El proyecto, que se incorpora como anexo a este convenio, consiste en la ejecución de un sistema de agua y capacitación comunitaria en sistemas de agua y saneamiento, en dos comunidades rurales, La Majada y El Zapote, que a efectos administrativos y de ejecución del proyecto se agrupan en una única comunidad, La Majada, del municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, en Honduras, del que se beneficiarán unas 46 familias, 275 personas.

### **SEGUNDA.-PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN**

El presupuesto de ejecución, según se indica en proyecto que se acompaña (pág. 36 y siguientes), asciende a 40.303,19 € y tiene el siguiente desglose:

- Gastos directos:	37.805,04
•Terrenos e inmuebles:	1.600,00
•Construcción/reformas	23.125,07
•Material (consumible)	427,50
•Personal (local, expatriado y en sede)	11.038,07
•Servicios técnicos	1.120,00
•Funcionamiento en el terreno	24,00
•Viajes, alojamiento y dietas	470,40
- Gastos indirectos:	2.498,15
•Total gastos indirectos	2.498,15
<b>TOTAL</b>	<b>40.303,19</b>

### **TERCERA: FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto del proyecto, tal y como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON SESENTA Y NUEVE EUROS (27.479,69 €), lo cual representa un porcentaje del 68,18 %.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 68,18 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0104/330B/78901, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

### **CUARTA: CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Sin perjuicio de la intervención de otras entidades, instituciones, comunidades y grupos de trabajo, la ejecución material del proyecto estará a cargo, principalmente, de una contraparte local, que en este caso es la Alcaldía de Marcovia, a través de su Unidad Técnica Municipal. De esta forma se refuerzan sus competencias en el ámbito del agua potable y del saneamiento, y se garantiza su viabilidad y sostenibilidad.

2. ESF-Galicia, a través de su personal técnico expatriado en Honduras, coordinará y colaborará en el seguimiento de la ejecución del proyecto, junto con la contraparte principal y de los demás participantes en el proyecto, correspondiéndole la realización de las actuaciones necesarias para verificación y acreditación documental de su ejecución, transfiriendo a la Alcaldía de Marcovia los aportes económicos correspondientes.

3. Para asegurar la verificación documental del cumplimiento del objeto del presente convenio, ESF-Galicia podrá solicitar el apoyo de las dependencias de la Administración española en el exterior radicadas en Honduras (Oficina de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la demarcación u otros recursos que pudiera poner a su disposición la Embajada u Oficina Consular correspondiente)

### **QUINTA: PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

La entidad beneficiaria se compromete a dar difusión a la financiación provincial y a dejar constancia de ello.

### **SEXTA: JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN**

1. La subvención provincial podrá fraccionarse en un máximo de tres pagos, que se materializarán mediante transferencias bancarias a la cuenta facilitada por la ESF-Galicia, previa presentación de la correspondiente cuenta justificativa de gastos y en el

porcentaje de financiación establecido (68,18 %), sin que en ningún caso los pagos totales puedan exceder del importe máximo de la ayuda concedida (27.479,69 €):

·Informe General (parcial o final), suscrito por el representante de ESF-Galicia, relativo a la ejecución del proyecto. Dicho informe aludirá al grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos e irá acompañado, en su caso, de aquellos otros informes externos que la beneficiaria hubiera podido obtener para facilitar el control, seguimiento y evaluación de resultados.

·Con el primer pago se presentará copia compulsada del convenio con la Alcaldía de Marcovia, autorizando la ejecución del proyecto y aceptando la intervención de ESF-Galicia como entidad colaboradora.

·Compromiso de la Alcaldía de Marcovia de destinar y mantener las instalaciones a la finalidad para la que fueron realizadas durante un período de al menos 5 años.

·Documentación gráfica del estado de ejecución del proyecto, así como de la difusión dada a la colaboración de la Diputación de A Coruña (las fotografías deberán venir diligenciadas en el reverso).

·Certificaciones de obra emitidas y/o validadas por la Alcaldía de Marcovia, en caso de pagos parciales.

·Con el último pago, acta de entrega de las obras a favor de la Alcaldía de Marcovia, si se realizan por contrata, en la que se haga constar la recepción de conformidad de las mismas, o certificación de finalización de las obras, si se realizan por administración, emitida y/o validada por la Alcaldía de Marcovia.

·Facturas originales de adquisición del equipamiento, así como de otros gastos relacionados con la ejecución del proyecto (que una vez diligenciadas por la Diputación podrán ser devueltas a la beneficiaria).

·Una vez realizados los pagos de la subvención provincial, ESF-Galicia deberá justificar la entrega y recepción de los fondos a favor de Alcaldía de Marcovia.

·Declaración de otras ayudas recibidas con el mismo objeto.

2.La entidad beneficiaria podrá solicitar que se realice un primer pago con carácter de anticipo de fondos, por un importe máximo del 20 % de la ayuda concedida y sin necesidad de presentación de garantía. El importe anticipado se deducirá de los pagos sucesivos a que tenga derecho.

3.No será posible expedir un pago anticipado si la beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades, o si no ha justificado dentro del plazo previsto.

4.Para la recepción de los fondos anticipados la beneficiaria deberá tener una cuenta bancaria con el título "Fase I, de la mejora y ampliación de sistema de abastecimiento de agua en la comunidad de La Majada, municipio de Marcovia, Honduras", con cargo a la cual deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la realización del proyecto subvencionado. Un extracto de la cuenta deberá remitirse a la Diputación junto con la justificación documental correspondiente.

5.Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII.

6.Los pagos que se realicen habrán de ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en dicho departamento.

7.Cuando en la cuenta justificativa se utilice una moneda distinta del euro, la Unidad Gestora (Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea) determinará el tipo de cambio aplicable, teniendo en cuenta el momento de realización de las operaciones, así como las fluctuaciones monetarias.

## **SÉPTIMA:PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PARA SU JUSTIFICACIÓN**

1.El proyecto objeto de financiación provincial deberán estar finalizado antes del 31.10.2009. Una vez ejecutado, y sin perjuicio de las justificaciones parciales que se hayan podido realizar, ESF-Galicia deberá presentar la justificación final un antes del 30.11.2009.

2.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La Falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y sin perjuicio de las responsabilidades que haya lugar. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.

3.El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria haya indicado. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en que se haga el pago.

#### **OCTAVA:ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES**

1.Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social.

2 La firma del presente convenio conlleva la autorización para que la Diputación de A Coruña pueda obtener las citadas certificaciones telemáticamente.

#### **NOVENA:DESTINO Y MANEJO DE FONDOS RECIBIDOS**

1.La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.

3.Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **DÉCIMA:CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1.Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser

*seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.*

*2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.*

### **DÉCIMOPRIMERA: I REINTEGRO INFRACCIONES Y SANCIONES**

*1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.*

*2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigente.*

*3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigente, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.*

*4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20%, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.*

### **DÉCILOSEGUNDA: INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

*1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de La Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre*

*2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.*

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).  
Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

#### **DÉCIMOTERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos con un mes de antelación a la citada fecha, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **DÉCIMOCUARTA: NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Se hace constar que el presente convenio ha sido aprobado por acuerdo plenario de fecha

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL REPRESENTANTE DE ESF-GALICIA

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo. Rubén Enrique Benavides González

2º.- Facultar al Presidente para la firma del convenio.

## **25.-CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN “SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI” PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTO “VACACIONES EN PAZ 2008”.**

1º.- Aprobar el texto del siguiente convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN SOLIDARIEDADE GALEGA CO POBO SAHARAUI”; para colaborar en la financiación del proyecto “Vacaciones en paz 2008” con una aportación provincial de 60.000,00 euros (lo que representa un porcentaje de financiación del 79,58%), imputándose en la partida 0104/330B/489.01 del vigente Presupuesto General para 2008.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA “ASOCIACIÓN SOLIDARIEDADE GALEGA CO POBO SAHARAUI”, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ 2008”**

En A Coruña, a                    de                    de dos mil ocho.

#### **REUNIDOS**

*De una parte, D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, en calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.*

*De otra, D. Bernardo Porto Sánchez, con DNI 35.546.445-Z, en representación de la Asociación Solidariade Galega co Pobo Saharauí, CIF: G-15924558, con domicilio social en Avda. do alcalde Gregorio Espino, 32-entresuelo C, Vigo (Pontevedra), en calidad de Presidente de la citada Asociación.*

*Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y*

#### **EXPONEN**

*Primero. La Asociación Solidariade Galega co Pobo Saharauí es una asociación sin ánimo de lucro, constituida en el año 2004, al amparo de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del derecho de asociación. Entre sus fines figura, entre otros, proporcionar y desarrollar proyectos de asistencia humanitaria y programas de cooperación con el pueblo saharauí y, en general, la promoción de los vínculos de la sociedad gallega con el pueblo y la cultura saharauí.*

*Segundo. El programa “Vacaciones en Paz” se viene desarrollando desde hace ya algunos años, con la colaboración de diversas entidades públicas (ayuntamientos, diputaciones, etc.) y privadas, en todo el territorio español. En su virtud, y en la actualidad, miles de niños/as saharauís abandonan temporalmente las duras condiciones de vida de sus lugares de origen, para pasar el período de vacaciones escolares en un ambiente distinto, acogidos por familias españolas.*

*Tercero. El proyecto estará a cargo de la Asociación Solidariade Galega co Pobo Saharauí, que lo ejecutará en colaboración con la Delegación saharauí para Galicia y las familias y ayuntamientos de acogida.*

*Cuarto. El Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008 prevé entre las prioridades geográficas de la cooperación española la ayuda al pueblo saharauí. Por otra parte, el Proyecto está en sintonía con las*

prioridades transversales y sectoriales del Plan Director de la Cooperación Galega 2006-2009, en la medida que refuerza el derecho al desarrollo y contribuye a la sensibilización y a la educación para el desarrollo. Quinto. Tanto la normativa estatal, contenida esencialmente en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, como la gallega, Ley 3/2003, de Cooperación al Desarrollo, contemplan a las entidades locales, entre otras instituciones, como principales actores en esta materia, razón por la cual la Diputación de A Coruña desea colaborar con la Asociación Solidariade Galega co Pobo Saharauí en la ejecución del proyecto mencionado, y a tal efecto conciertan las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*El convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Solidariade Galega co Pobo Saharauí, para financiar el proyecto de cooperación internacional al desarrollo "Vacaciones en Paz 2008", consistente en el traslado de 116 niños/as saharauís desde los campamentos de refugiados de Tinduf-Argelia, hasta la entrega a las familias de acogida en los ayuntamientos gallegos que participan en el Programa, y su regreso a los lugares de origen.*

### **SEGUNDA. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN**

*El presupuesto total de la ejecución del proyecto, que afecta a 116 niños/ñas, asciende a 75.400 euros, lo que representa un coste por niño/a de 650 euros, y en el que se incluyen los siguientes conceptos:*

- *Billete de ida y vuelta de cada niño/a*
- *Póliza de seguro de responsabilidad civil*
- *Gastos y billetes de acompañantes y de manutención*
- *Gastos de gestión del programa*

### **TERCERA: FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

*1.La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto del proyecto con una subvención máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000), lo cual representa un coeficiente de financiación del 79,58 %.*

*2.En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo abonará el importe que represente el 79,58 % de la cantidad efectivamente justificada.*

*3.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0104/330B/48901, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.*

*4.Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.*

### **CUARTA: CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

*1.Las actividades estarán a cargo de Asociación Solidariade Galega co Pobo Saharauí, en colaboración con la Delegación saharauí para Galicia y los ayuntamientos y familias de acogida.*

2. En virtud del citado convenio, corresponde a la Asociación Solidariedade Galega co Pobo Saharauí la realización de las actuaciones necesarias para el control, autorizaciones preceptivas para el desplazamiento de los menores, seguimiento, verificación y acreditación documental de su ejecución.

#### **QUINTA: PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

La entidad beneficiaria se compromete a dar difusión a la financiación provincial y a dejar constancia de ello.

#### **SEXTA: JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN**

##### **JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN**

1. La subvención provincial podrá fraccionarse en un máximo de tres pagos, que se materializarán mediante transferencias bancarias a la cuenta facilitada por la Asociación Solidariedade Galega co Pobo Saharauí, previa presentación de la correspondiente cuenta justificativa de gastos y en el porcentaje de financiación establecido (79,58 %), sin que en ningún caso los pagos totales puedan exceder del importe máximo de la ayuda concedida (60.000 €):

Informe General (parcial o final), suscrito por el representante de la Asociación Solidariedade Galega co Pobo Saharauí, relativo a la realización de las actividades. Dicho informe aludirá al grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos, e irá acompañado de documentación gráfica. Relación nominal de los niños/as participantes en el programa, así como de sus acompañantes, indicando el ayuntamiento de acogida.

Acreditación documental de las autorizaciones preceptivas para el traslado de los menores y su estancia en Galicia.

Facturas originales de los gastos relacionados con la ejecución del proyecto (que una vez diligenciadas por la Diputación podrán ser devueltas a la beneficiaria).

Declaración de otras ayudas recibidas con el mismo objeto

2. La entidad beneficiaria podrá solicitar que se realice un primer pago con carácter de anticipo de fondos, por un importe máximo del 20 % de la ayuda concedida y sin necesidad de presentación de garantía. El importe anticipado se deducirá de los pagos sucesivos a que tenga derecho.

3. No será posible expedir un pago anticipado si la beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades, o si no ha justificado dentro del plazo previsto.

4. Para la recepción de los fondos anticipados la beneficiaria deberá tener una cuenta bancaria con el título "Fondos para atender el proyecto Vacaciones el Paz 2008", con cargo a la cual deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la realización del proyecto subvencionado. Un extracto de la cuenta deberá remitirse a la Diputación junto con la justificación documental correspondiente.

5. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII.

6. Los pagos que se realicen habrán de ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en dicho departamento.

#### **SÉPTIMA: PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PARA SU JUSTIFICACIÓN**

1. El proyecto objeto de financiación provincial deberá realizarse antes del 30.09.2008, y una vez finalizado, y sin perjuicio de las justificaciones parciales que se hayan podido realizar, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final antes del 31.10.2008.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido

*justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La Falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y sin perjuicio de las responsabilidades que haya lugar. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.*

*3.El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria haya indicado. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en que se haga el pago.*

#### **OCTAVA:ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES**

*1.Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social.*

*2.La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por ésta.*

#### **NOVENA:DESTINO Y MANEJO DE FONDOS RECIBIDOS**

*1.La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.*

*2.Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.*

*3.Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.*

#### **DÉCIMA:CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

*1.Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.*

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **DÉCIMOPRIMERA: INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigente.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigente, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20%, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

#### **DÉCILOSEGUNDA: INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de La Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

#### **DÉCIMOTERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

*1.El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2008.*

*2.Previa solicitud de la entidad beneficiaria, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación.*

*3.También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.*

**DÉCIMOCUARTA.: NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN**

*Se hace constar que el presente convenio ha sido aprobado por acuerdo plenario de fecha*

*EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA*

*EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO  
SAHARAUI*

*Fdo.- Salvador Fernández Moreda*

*Fdo. Bernardo Porto Sánchez*

*2º.- Facultar al Presidente para la firma del convenio.*

**26.-INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE UNA ENTREGA LA CUENTA EXTRAORDINARIA POR LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2008 A LOS MUNICIPIOS QUE DELEGARON LA GESTIÓN DEL TRIBUTOS SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y DE TASAS MUNICIPALES DE COBRO POR RECIBO.**

El Pleno toma conocimiento del informe sobre la propuesta de una entrega la cuenta extraordinaria por la recaudación voluntaria del primer semestre del 2008 a los municipios que delegaron la gestión del tributo sobre vehículos de tracción mecánica y de tasas municipales de cobro por recibo.

**27.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA FINANCIACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE LA RED VIARIA LOCAL (POS) 2006, EN RELACIÓN CON EL PRÉSTAMO DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA N° 97.**

Visto el Plan de obras y Servicios (POS) 2006 aprobado por el pleno de la Diputación en sesión celebrada el 23 de febrero de 2006, financiado entre el MAP, los Ayuntamientos y la Diputación con cargo a préstamo y a sus fondos propios.

Teniendo en cuenta que para la financiación de este Plan esta Diputación concertó un préstamo con Caixa Galicia que debe ser consolidado por la proximidad de la fecha de vencimiento del período de su disposición.

Teniendo en cuenta que en el citado Plan se incluye, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Cee denominada “Áreas recreativas Lobelos-Xallas” código 06.2100.0097.0 que actualmente aún se halla pendiente de adjudicar.

Modificar la distribución interna de la financiación de la obra del Ayuntamiento de Cee denominada “Áreas recreativas Lobelos-Xallas”, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2006, código 06.2100.0097.0, en el sentido de sustituir la financiación prevista con cargo al préstamo concertado por esta Diputación con Caixa Galicia, por la financiación con cargo a fondos propios provinciales, tal y como se detalla en la siguiente tabla :

Obra : “Áreas recreativas Lobelos-Xallas” Ayuntamiento : Cee Código : 06.2100.0097.0			
	Financiación inicial	Financiación modif.	Diferencia
Diput. F. Propios	49.234,45	86.359,62	+37.125,17
Diput. Préstamo	37.125,17	0	-37.125,17
Ayto. F. propios	4.545,24	4.545,24	0
TOTAL	90.904,86	90.904,86	0

Dicha modificación no afecta a la ejecución de esta obra ni del plan en su conjunto, puesto que se trata solamente de modificar la forma de financiación de la aportación provincial a dicha obra.

**28.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA "SAN. DEPURACIÓN EN REGOUFE" DEL MUNICIPIO DE TEO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE LA RED VIARIA LOCAL (POS) 2007. CÓDIGO 07.2100.0363.0**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "San. Depuración en Regoufe" (código:07.2100.0363.0) del Ayuntamiento de Teo, incluida en el POS 2007, con un presupuesto de contrata de 51.991,00 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio del objeto ni de la finalidad de la obra, sí implica alteración del contenido del proyecto ya que varía el trazado inicial de la canalización

<b>Código</b>	<b>Ayto.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Diputación F. Propios</b>	<b>Diputación Préstamo</b>	<b>Estado</b>	<b>Ayto.</b>	<b>Presupuesto Total</b>
07.2100.0363.0	Teo	San. Depuración en Regoufe	21.238,32	20.744,41	7.408,72	2.599,55	51.991,00

**29.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA "MEJORA CAMINO DE PEDREDA" DEL MUNICIPIO DE PADRÓN, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL (PCP) 2007. CÓDIGO 07.3100.0192.0**

Aprobar la modificación del proyecto de la obra del Ayuntamiento de Padrón que a continuación se relaciona, incluida en el Plan de Cooperación Provincial 2007, que no representa variación en su presupuesto total ni varía la finalidad o el objeto de la obra, pero sí representa alteraciones del contenido del proyecto.

<b>Código</b>	<b>Ayto.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Diputación f.p.</b>	<b>Ayto</b>	<b>TOTAL</b>
07.3100.0192.0	Padrón	Mejora camino de Pedreda	232.522,43	0,00	<b>232.522,43</b>

### **30.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE AGRICULTURA SOSTENIBLE PROMOVIDO POR LOS MUNICIPIOS DE AMES, ROIS Y DODRO PARA LOS AÑOS 2007 Y 2008 PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE BRIÓN.**

1.- Aprobar la modificación del convenio suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos de Ames, Rois y Dodro para financiar el Programa de agricultura sostenible promovido por los Ayuntamientos de Ames, Rois y Dodro.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio no experimenta modificación y queda establecida en un total de 270.021,48 €. La financiación del proyecto una vez introducida la modificación e incorporación del Ayuntamiento de Brión quedaría establecida como sigue:

	2007	2008	TOTAL	% inicial	% modificado
DIPUTACIÓN	123.568,80	146.452,48	270.021,48	80,00%	76,67%
AMES	22.396,88	26.544,51	48.491,40	14,50%	13,90%
DODRO	3.243,69	3.844,90	7.088,59	2,10%	2,01%
ROIS	5.251,68	6.223,70	11.475,38	3,40%	3,26%
BRIÓN	6.707,52	7.949,67	14.657,19	-	4,16%
Total anualidades	161.168,77	191.015,27	352.184,04	100,00%	100,00%

3.- El texto del convenio, una vez introducida la modificación, quedaría redactado en los términos incorporados en el documento anexo.

#### **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS MUNICIPIOS DE AMES, ROIS Y DODRO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE AGRICULTURA SOSTENIBLE PROMOVIDO POR LOS CITADOS AYUNTAMIENTOS**

En A Coruña a de de dos mil ocho, en la sede de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña  
REUNIDOS

De una parte D. Salvador Fernández Moreda Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. Carlos Antonio Fernández Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ames.

De otra parte D. Xosé Manuel Penas Patiño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois.

De otra parte D. José Fernando Vila Brión, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dodro.

#### **EXPONEN:**

1.- Que mediante Resolución de presidencia nº 7.749 de fecha 4 de mayo de 2008 se aprobó la formalización de un Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A

Coruña y los municipios de Ames, Rois y Dodro para financiar el programa de agricultura sostenible promovido por los citados ayuntamientos.

2.- Que el citado convenio se formalizó en documento administrativo nº 63/2007 de 14 de mayo

3.- Que por Acuerdo plenario de fecha de junio de 2008 se aprobó la modificación del convenio en el sentido de añadir como firmante en el mismo al Ayuntamiento de Brión

Por todo lo expuesto procede modificar el título, los firmantes del citado convenio y el reparto de la aportación provincial a los municipios quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS MUNICIPIOS DE AMES, ROIS, DODRO Y BRIÓN PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE AGRICULTURA SOSTENIBLE PROMOVIDO POR LOS CITADOS MUNICIPIOS

En A Coruña a de del dos mil ocho, en la sede de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña

De una parte D. Salvador Fernández Moreda Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. Carlos Antonio Fernández Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ames.

De otra parte D. Xosé Manuel Penas Patiño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois.

De otra parte D. José Fernando Vila Brión, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dodro.

De otra parte D. José Luis García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brión.

#### EXPONEN:

Que el desarrollo del programa de apoyo a iniciativas de producción agraria sostenible, nace de la atención a tres factores interrelacionados:

-El factor social promoviendo y ofertando oportunidades de desarrollo económico y mejorando las condiciones de vida y de trabajo en las zonas rurales, evitando su paulatino despoblamiento.

-El factor económico, diversificando el sector agrario y valorizando y potenciando las producciones tradicionales y los mercados locales como valores endógenos del territorio.

-El factor medioambiental, con el fomento de prácticas medioambientales que sirvan para la protección, conservación de la biodiversidad y la utilización sostenible de los recursos naturales por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.- Objeto y ámbito del convenio**

El proyecto tiene como objeto el fomento sustentable, desde el ámbito local, de la producción y el consumo de alimentos sanos, planteado desde un proceso de formación y práctica innovador, integrando el proceso como sectores prioritarios a la juventud y a las mujeres del campo, y promoviendo el compromiso y la participación de los colectivos económicos y sociales que pueden intervenir en un desarrollo local sostenible.

##### **Segunda.- Actividades que incluiría la ejecución del programa:**

La realización del programa incluirá:

Fase A: Formación para la producción

Acción 1- Identificación y captación de participantes

Acción 2- Formación técnica de los participantes integrados en el proyecto

Acción 3-Promoción y formación para sustentabilidad del proyecto.

Fase B: Formación para el consumo

Fase C: Producción

Fase D: Resultados

Fase E: Mecanismos e instrumentos complementarios de gestión transversal.

Los ayuntamientos de Ames, Rois, Dodro y Brión asumen la obligación de hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña en todos los soportes que se empleen para la difusión y divulgación del proyecto.

El presupuesto para la realización del proyecto es de 352.184,04 € tal y como se especifica en el anexo incorporado a la presente propuesta

### **Tercera.- Compromisos a cumplir por los ayuntamientos de Ames, Rois, Dodro y Brión.**

Los municipios, se comprometen a:

- Ejecutar el proyecto de acuerdo con las determinaciones previstas en el presente convenio.
- Presentar ante la Diputación certificación comprensiva del gasto total justificado.
- Presentar ante la Diputación memoria técnica en la que queden acreditados todas y cada una de las actuaciones realizadas.

Los ayuntamientos de Ames, Rois y Dodro en aquellos gastos de ejecución del proyecto que no gestione directamente y sea preciso acudir a la contratación administrativa, en este supuesto se ajustarán a lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones los ayuntamientos garantizan el cumplimiento de las prescripciones incorporadas en el artículo 31.3 bien mediante la presentación de 3 ofertas o, si las especiales características del contrato así lo exigen, mediante la justificación documental de la imposibilidad de realizar la licitación del contrato; todo esto de acuerdo con la normativa general de contratación de las administraciones públicas.

### **Cuarta.- Cuantía económica para el desarrollo del convenio**

La cuantía destinada por la Diputación para la realización del programa objeto de este convenio y las aportaciones de los municipios promotores del proyecto son las siguientes:

	2.007	2.008	TOTAL	%
AMES	22.396,88	26.544,52	48.941,4	13,90 %
ROIS	5.251,68	6.223,7	11.475,38	3,26 %
DODRO	3.243,69	3.844,9	7.088,59	2,01 %
BRIÓN	6.707,52	7.949,67	14.657,19	4,16 %
DIPUTACIÓN	123.569	146.452,48	270.021,48	76,67 %
TOTAL	161.168,77	191.015,27	352.184,04	100 %

La aportación provincial podrá ser compatible con otras aportaciones públicas o privadas para idéntica finalidad. En todo caso se deberán remitir declaraciones expresas de las aportaciones públicas o privadas obtenidas para el mismo fin, sin que en ningún caso el importe total de las aportaciones concurrentes superen el coste de la actividad realmente justificado.

### **Quinta.- Forma de pago**

ANUALIDAD 2007: 123.569,00

La Diputación de A Coruña, abonará al municipio de Ames en concepto de anticipo, el 50% de la aportación provincial establecida en la cláusula cuarta, proporcional a cada municipio, una vez firmado el presente convenio de colaboración.

A estos efectos el Ayuntamiento de Ames centralizará ante la Diputación la remisión de los documentos justificantes del gasto relativos a los cuatro municipios.

El pago de la cantidad restante se realizará si la Diputación encontrarse conforme la documentación presentada por el Ayuntamiento de Ames y prevista en la cláusula tercera. De no ser así se requerirá al Ayuntamiento para que subsane debidamente las deficiencias detectadas. En el caso de no hacerlo la Diputación podría proceder a efectuar los correspondientes descuentos en las liquidaciones a practicar.

El pago se realizará previa presentación por el municipio de la factura o facturas comprensivas de todos los gastos efectivamente realizados en cumplimiento del convenio, expresando el preceptor (cuantía, razón social, NIF o CIF), el concepto, número, fecha e importe de la factura o facturas y manifestándose expresamente las aportaciones públicas o privadas concedidas para la misma finalidad o declaración expresa de no haber recibido ninguna si fuera el caso. Asimismo se acompañará memoria técnica que detalle la ejecución de las acciones ejecutadas en cumplimiento del convenio.

En el supuesto de no justificar la totalidad del gasto previsto se minorará la aportación de la Diputación mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe realmente justificado. En el caso de que los gastos justificados fueran superiores al presupuesto de la actividad, la aportación de la Diputación no superará la cantidad máxima de la establecida en el presente convenio. En todo caso la aportación provincial se limitará a los gastos efectivamente justificados antes del 30 de noviembre de 2009.

ANUALIDAD 2008 146.452,48 €

La aportación provincial para la anualidad de 2008 se abonará en un máximo de dos plazos, previa presentación de la siguiente documentación:

El pago se realizará previa presentación por el municipio de la factura o facturas comprensivas de todos los gastos efectivamente realizados en cumplimiento del convenio, expresando el preceptor (cuantía, razón social, NIF o CIF), el concepto, número, fecha e importe de la factura o facturas y manifestándose expresamente las aportaciones públicas o privadas concedidas para la misma finalidad o declaración expresa de no haber recibido ninguna si fuera el caso.

Asimismo se acompañará memoria técnica que detalle la ejecución de las acciones ejecutadas en cumplimiento del convenio.

En el supuesto de no justificar la totalidad del gasto previsto se minorará la aportación de la Diputación mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe realmente justificado. En el caso de que los gastos justificados fueran superiores al presupuesto de la actividad, la aportación de la Diputación no superará la cantidad máxima de la establecida en el presente convenio. En todo caso la aportación provincial se limitará a los gastos efectivamente justificados antes del 30 de noviembre de 2009

La aportación provincial quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente.

Todos los pagos requerirán informe favorable de la Sección de Promoción económica, del servicio de Patrimonio y contratación y de la intervención de fondos.

La falta de justificación en los plazos señalados, sin que medie solicitud de prórroga dará lugar al reintegro del importe percibido y no justificado, al que se le añadirá el correspondiente interés de demora, calculado desde la fecha de la aportación del primer plazo.

#### **Sexta.-Justificación a realizar por parte del municipio**

Antes del 30 de noviembre del año 2008 el municipio de Ames presentará documentación justificativa de la ejecución del proyecto : memoria técnica, facturas o certificaciones

justificativas del gasto realizado, para la anualidad 2007 y con fecha 30 de noviembre del año 2009 para la anualidad correspondiente el año 2008

#### **Séptima.-Reintegro de las cantidades percibidas**

En el caso de que se resuelva el convenio o que las justificaciones realizadas no cubran la totalidad de la cuantía anticipada, el municipio deberá devolver a la Diputación la parte de lo percibido que corresponda antes del 30 de noviembre de 2009 junto con intereses de demora I que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, computados desde la fecha del libramiento hasta su reintegro efectivo.

#### **Octava.-Comisión de seguimiento**

Cada una de las partes designará un representante con el fin de constituir la Comisión de Seguimiento del Convenio para hacer un seguimiento de su ejecución y cumplimiento.

#### **Novena.-Control, seguimiento y evaluación**

Con independencia de los trabajos que realice la Comisión de Seguimiento, la Diputación Provincial de A Coruña establecerá, como medida de garantía a favor de los intereses públicos, los mecanismos de control que estime necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad perseguida en este convenio.

#### **Décima.-Resolución del presente convenio**

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- a. La denuncia de cualquiera de las partes
- b. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio
- c. El mutuo acuerdo de las partes

#### **Décimoprimer.-Carácter administrativo del convenio**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por las estipulaciones en él contenidas, siendo competente para entender de los litigios que habían podido surgir la jurisdicción contencioso-administrativa. Para la resolución de las dudas o lagunas que habían podido surgir en su interpretación se estará al dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del sector Público y en las Bases de ejecución del presupuesto provincial.

En todo caso se aplicará la Ley General de Subvenciones en los términos expresados en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

#### **Decimosegunda.-Vigencia del convenio**

El período de vigencia del convenio comenzará el día siguiente al de su firma y se entenderá hasta el 30 de noviembre de 2009, sin perjuicio de prorrogar dicho período en virtud de causa debidamente justificada.

En todo caso se mantendrá su vigencia en lo relativo a los procedimientos de control financiero y reintegro de los fondos públicos aportados.

ANEXO  
PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	ANUALIDAD 2007	ANUALIDAD 2008
FASE A:FORMACIÓN PARA PRODUCCIÓN	68.749,59	23.118,91
FASE B:FORMACIÓN PARA EL CONSUMO	9.931,66	2.680
FASE C: PROMOCIÓN	3.760	68.449
FASE D: RESULTADOS	33.520	48.567,69
FASE E: MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	38.500	40.250
FASE F: ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO	6.707,52	7.949,67
TOTALES	161.168,77	191.015,27
TOTAL PROGRAMA	352.184,04	

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar septriplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº 7.749 de fecha 4 de mayo del 2007 y su modificación mediante Acuerdo Plenario de fecha junio de 2008

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA      EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE AMES

Fdo.- Salvador Fernández Moreda  
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE ROIS

Fdo.:Carlos Antonio Fernández Castro  
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE DODRO

Fdo.-Xosé Manuel Penas Patiño

Fdo.-José Fernando Vila Brión

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE BRIÓN

Fdo.-José Luis García García

**31.-RECTIFICACIÓN DEL ERROR EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30-05-2008 POR LO QUE SE APROBÓ EL PROGRAMA DE APOYO AL PROYECTO CIUDADES DIGITALES**

Apreciado error en el acuerdo adoptado por el Pleno el 30-05-2008 en el que quedó aprobado el programa de apoyo al proyecto Ciudades Digitales se procede a rectificar la imputación a la partida presupuestaria al que dicho acuerdo fue referida de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida incorpora en el acuerdo de 30-05-08 : **0305/721A/762.01**

Partida a la que queda imputada el gasto derivado del programa : **0305/560A/76201**

## **32.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA PARA ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS Y CESIÓN A DICHA ENTIDAD.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar.

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con Cruz Roja para adquisición de dos ambulancias y cesión a dicha entidad, cuyo importe máximo para la adquisición no excederá de 109.040,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/412E/62800, N° operación: 220080019465.

Número /2008

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA (OFICINA PROVINCIAL DE A CORUÑA) PARA LA ADQUISICIÓN Y CESIÓN DE DOS AMBULANCIAS.

En A Coruña, en la sede de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, a de dos mil ocho

### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte, D. José Manuel García Pérez, Presidente de la Oficina Provincial de la Cruz Roja Española en A Coruña

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad necesarias para firmar el presente convenio, y al efecto

### **EXPONEN**

PRIMERO.- La Cruz Roja tiene entre sus fines la atención a las personas y colectivos que sufren previniendo y atenuando el dolor humano y la prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas,

conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los afectados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los Planes Nacionales o Territoriales correspondientes.

SEGUNDO.- La Diputación reconoce la importante labor que realiza la Cruz Roja en todas sus actuaciones, y especialmente con el servicio de ambulancias que hace posible el salvar muchas vidas humanas, y por ello, se considera necesario formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- La Diputación adquirirá con arreglo a los trámites previstos en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, dos ambulancias con destino a Cruz Roja Española, (Oficina Provincial de A Coruña).

SEGUNDA.- El importe máximo para dicha adquisición no excederá de 109.040,00€ (aproximadamente unos 54.520,00 € por ambulancia) que serán aportados en su totalidad por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/412E/628.00.

TERCERA.- La Diputación cederá gratuitamente las citadas ambulancias a la Cruz Roja Española, (Oficina Provincial de A Coruña).

CUARTA.- En dichas ambulancias figurarán rotuladas las palabras "Ambulancia", "Cruz Roja Española" y lateralmente "Cedida por la Diputación Provincial de A Coruña.

QUINTA.- La Cruz Roja Española (Oficina Provincial de A Coruña), correrá con los gastos de uso, mantenimiento, reparaciones y seguros.

SEXTA.- Las ambulancias se destinarán exclusivamente a fines propios de la Cruz Roja Española (Oficina Provincial de A Coruña) durante toda la vida útil de los vehículos . En caso contrario revertirán automáticamente a la Diputación.

SETIMA.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 10 de octubre de 2009

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha de dos mil ocho.

Así lo dicen, firman y otorgan por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA  
-OFICINA PROVINCIAL DE A CORUÑA-

Fdo: Salvador Fernandez Moreda

Fdo: José Manuel García Pérez

### **33.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO PARA ALUMBRADO EN LA TRAVESÍA DEL LUGAR DE SAN ROQUE.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Coristanco para alumbrado en la travesía del lugar de San Roque, con una aportación de 33.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511C/76201, N° operación: 220080019470.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA TRAVESÍA DE SAN ROQUE

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Antonio Pensado Plágaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coristanco.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

#### **M A N I F I E S T A N**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Coristanco, ambas partes

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Coristanco para la financiación de la obra INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA TRAVESÍA DE SAN

ROQUE, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por JUAN LÓPEZ FOUZ, (Ingeniero Técnico Industrial).

El Municipio de Coristanco, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosado con el siguiente detalle:

P.E.M: 24.589,22 euros

GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL: 4671,95 euros

TRIBUTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 4681,79 euros

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 33942,96 euros

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

.1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 33000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 97,22%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511C/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito bastante sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Coristanco el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Coristanco ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los pliegos tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Coristanco estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Coristanco a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Coristanco deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):
  - Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
  - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
  - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
  - Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Coristanco deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Coristanco para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. LA falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Coristanco de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Coristanco en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Coristanco tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de Coristanco deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de Coristanco destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje

constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Coristanco podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Coristanco queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del

importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Coristanco serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Coristanco será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009
2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Coristanco, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Municipio de Coristanco, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha de de dos mil ocho. Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA  
Fdo.: Salvador Fernández Moreda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO  
Fdo.:Antonio Pensado Plágaro

### **34.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MUXÍA PARA ARREGLO CAMINOS, CASTILLOS SANTIRSO Y SENANDE.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

**Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Muxía para arreglo de caminos, castillos, Santirso y Senande, con una aportación de 168.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511C/76201, N° operación: 220080019473.**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUXÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN CASTILLOS, SANTIRSO Y SENANDE**

**En A Coruña, a**

**Reunidos**

**De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda**

**Y de otra parte Sr. Felix Porto Serantes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muxía.**

**Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas**

### **M A N I F I E S T A N**

**Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Muxía, ambas partes**

### **ACUERDAN**

**Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:**

## **I- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Muxía para la financiación de la obra **ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN CASTILLOS, SANTIRSO Y SENANDE**, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por **RAMÓN MARÍA LEIS VIDAL**, (Arquitecto Técnico Municipal) .

El Ayuntamiento de Muxía, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosado con el siguiente detalle:

**P. E.M:** 121990,05 euros

**GASTOS GENERALES:** 15858,71 euros

**BENEFICIO INDUSTRIAL:** 7319,40 euros

**TRIBUTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:** 23226,91 euros

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:** 168.395,07 euros

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 168.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 99,76%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues , no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511C/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito bastante sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga

para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Muxía el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Muxía ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los pliegos tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el Ayuntamiento de Muxía estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Muxía a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Muxía deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

·Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

·Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

·Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para a misma finalidad

·Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

## **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Muxía deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Muxía para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Muxía de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Muxía en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Muxía tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de Muxía deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de Muxía destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Muxía podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Muxía queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 €

si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Muxía serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con fines de a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Muxía será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009

2. Previa solicitud del Municipio de Muxía, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de a Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

**XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Muxía, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha de de dos mil ocho. Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA  
MUXÍA**

**Fdo.: Salvador Fernández Moreda**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE**

**Fdo.:Félix Porto Serantes**

### **35.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN PARA CLIMATIZACIÓN PISCINA DE O BARQUEIRO.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mañón para climatización de piscina de O Barqueiro, con una aportación de 46.987,82 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452A/76201, N° operación: 220080019482.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN DE LA PISCINA DEL BARQUERO**

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Alfonso Balseiro Gómez , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mañón.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

#### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mañón, ambas partes

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mañón para la financiación de la obra CLIMATIZACION DE LA PISCINA DE EL BARQUERO, tal como aparece definida

a misma en el proyecto redactado por DON PABLO ROJO LOSADA, (Ingeniero Técnico Industrial), colegiado/a N° 2.525

El Ayuntamiento de Mañón, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosada con el siguiente detalle:

P. E.M:	34.039,27 euros
GASTOS GENERALES	4.425,11 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	2.042,36 euros
TRIBUTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	6.481,08 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	46.987,82 euros

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 46.987,82 euros, lo que representa un porcentaje del 100%.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452La/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito bastante sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Mañón el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Mañón ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los pliegos tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el Ayuntamiento de Mañón estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Mañón a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Mañón deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):
  - Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
  - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
  - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
  - Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Mañón deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Mañón para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Mañón de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Mañón en la documentación aportada. Y si hubieran tenido transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Municipio de Mañón tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de Mañón deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de Mañón destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente

se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Mañón podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Mañón queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad

de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Mañón serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Mañón será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Mañón, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaria y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Mañón , respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha de de dos mil ocho. Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA  
Fdo.: Salvador Fernández Moreda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN  
Fdo.:Alfonso Balseiro Gómez

**36.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MELIDE PARA REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

**Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Melide para reposición de la cubierta de la piscina municipal, con una aportación de 239.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452A/76201, N° operación. 220080019483.**

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MELIDE PARA ESTABLECER LA COLABORACIÓN DE AMBAS INSTITUCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICION DE LA CUBIERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE MELIDE**

**En A Coruña, a**

**Reunidos**

**De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda**

**Y de otra parte la Sra. Doña Maria Socorro Cea Vázquez, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Melide.**

**Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas**

**MANIFIESTAN**

**Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Melide, ambas partes**

**ACUERDAN**

**Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:**

**EXPONEN:**

**1.- La Diputación Provincial de A Coruña financió las obras incluidas en el proyecto Piscina Descubierta en Melide, dentro del Plan 2000 Deportes**

**2.- En el E.M.C. nº 1/2008 la Diputación Provincial de A Coruña consignó crédito para abonar los gastos de reparación de dicha instalación**

#### **ACUERDAN:**

**Formalizar el presente CONVENIO con arreglo las siguientes CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

**El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Melide para abonar los gastos de la reposición de la cubierta de la piscina municipal de Melide.**

#### **SEGUNDA.- FINANCIACION**

**La Diputación Provincial de A Coruña financiará las obras de reposición de la cubierta de la piscina municipal de Melide con una aportación máxima de 239.877,35€ a través del otorgamiento de una subvención de carácter nominativo al Ayuntamiento de Melide, importe que se corresponde con la Certificación nº 1 y única de la obra “reposición de la cubierta de la piscina municipal de Melide.**

**Esta aportación supone un porcentaje de financiación del 99,63% del total de los gastos, haciendo constar que no habrá aportaciones de otras entidades públicas o privadas en relación que el objeto de este convenio.**

#### **TERCERA.- APORTACIÓN DE LA DEPUTACION .**

**La Diputación aportará su aportación de acuerdo con el porcentaje de financiación establecido en la cláusula SEGUNDA.**

**El importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad de 239.000,00€ que se corresponde con la certificación nº 1 y única de la obra “Reposición de la cubierta de la piscina municipal de Melide, emitida por Manuel Peleteiro Bandin el 11 de Diciembre del 2007 a la que se aporta la factura número 151/2007 de la empresa Construcciones Leonardo Miguelez S.L.**

#### **CUARTA.- DESTINO Y COMPROBACIÓN POR LA DIPUTACIÓN**

**El Ayuntamiento de Melide se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que se le concede, pudiendo comprobar la Diputación de A**

**Coruña, cuando lo estime pertinente, las obras ejecutadas con el arreglo al presente convenio.**

**De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.**

**El mantenimiento y adecuada conservación de las obras pasarán a ser a cargo del Ayuntamiento de Melide.**

#### **QUINTA.—VIGENCIA**

**El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009.**

#### **SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

**El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia del mismo.**

**Corresponde al Pleno de la Corporación la interpretación, modificación y resolución del presente Convenio.**

**Para resolver las dudas o lagunas que surjan en la interpretación del presente Convenio se aplicará supletoriamente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, del Contratos del Sector Público y se observará lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.**

**Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de                      de dos mil ocho.**

**En prueba de conformidad firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.**

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A  
CORUÑA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE MELIDE

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo.- Maria Socorro Cea Vázquez

### **37.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CEE PARA REPARACIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cee para reparación de pabellón polideportivo municipal, con una aportación de 200.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452A/76201, N° operación: 220080019484.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACION DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Ramón Ramiro Vigo Sambade, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cee.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Municipio de Cee, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cee para la financiación de la obra Reparación del Pabellón Polideportivo Municipal, tal como aparece definida la misma

en el proyecto redactado por DON ANGEL DELGADO CIF, (Ingeniero de Caminos), colegiado/a N° 4.657

El Ayuntamiento de Cee, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosado con el siguiente detalle:

P. E.M:	166.908,39 euros
GASTOS GENERALES:	21.698,09 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	10.014,50 euros
TRIBUTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	31.779,36 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	230.400,34 euros

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 200.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 86,81%.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 86,81% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452La/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Cee el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Cee se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los pliegos tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el Ayuntamiento de Cee estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Cee a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Cee deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):
  - Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
  - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
  - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
  - Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Cee deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Cee para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. LA falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Cee de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Cee en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Cee tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de Cee deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de Cee destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje

constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Cee podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Cee queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del

importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Cee serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá a misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Cee será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009
2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Cee, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaria y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Cee, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha de de dos mil ocho. Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CEE

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Ramón Ramiro Vigo Sambade

### **38.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIOCULTURAL Y DE USOS MÚLTIPLES (2ª FASE). CARRETERA BOIRO-CABO DE CRUZ.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Boiro para construcción de centro sociocultural y de usos múltiples (2ª fase). Carretera Boiro-Cabo de Cruz, con una aportación de 500.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/451H/76201, N° operación: 220080019486.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRO SOCIOCULTURAL DE USOS MÚLTIPLES (2ª FASE)

En A Coruña, a  
Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Xosé Deira Triñanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boiro.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Boiro, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para la financiación de la obra Construcción de Centro Sociocultural de usos múltiples, 2ª Fase, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por DON AMANCIO LOSADA VICENTE, (Arquitecto), colegiado/a N° 1.463

El Ayuntamiento de Boiro, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosado con el siguiente detalle:

P. E.M:	444.153,87 euros
GASTOS GENERALES:	57.740,00 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	26.649,23 euros
TRIBUTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	84.566,90 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	613.110,00 euros

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 500.000 euros, lo que representa un porcentaje del 81,55%.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 81,55% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/451H/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Boiro el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Boiro ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los pliegos tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el Ayuntamiento de Boiro estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Boiro a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Boiro deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Boiro deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Boiro para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Boiro de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Boiro en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiese cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Boiro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de Boiro deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de Boiro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Boiro serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Boiro será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre del 2009
2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Boiro, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Boiro, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha de de dos mil ocho. Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE BOIRO

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Xosé Deira Triñanes

**39.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE PARA ADQUISICIÓN CARGADORA RETROEXCAVADORA Y CARPA.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paderne para adquisición cargadora retroexcavadora y carpa, con una aportación de 123.830 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, N° operación: 220080019494.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNAMIENTO DE PADERNE LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA CARGADORA - RETROEXCAVADORA Y UNA CARPA**

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. César Longo Queijo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paderne

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Paderne ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

## **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Paderne, CIF P1506500F para la financiación del suministro del bien que se describe a continuación

UNA CARGADORA - RETROEXCAVADORA Y UNA CARPA

## **II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.**

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 123.830,00 EUROS.

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 123.830,00 €, lo que representa un porcentaje del 100%.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el municipio obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.**

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

La aportación de la Diputación le será abonada al Municipio una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como si describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCEIRA.
2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS

MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Municipio para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Municipio de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiese cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por estas.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago

deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de

tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá a misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con fines de a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Fdo.: Salvador Fernández Moreda	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PADERNE Fdo.: César Longo Queijo
---	--

#### **40.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA ADQUISICIÓN TRACTOR Y TRITURADORA.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cesuras para adquisición tractor y trituradora, con una aportación de 65.000 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, N° operación: 220080019498.

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL MUNICIPIO DE CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN TRACTOR Y UNA TRITURADORA PARA ACONDICIONAMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS**

**En A Coruña, a**

**Reunidos**

**De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda**

**Y de otra parte el Sr. Julián Lucas Ramírez, Alcalde Presidente del Municipio de Cesuras.**

**Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas**

#### **MANIFIESTAN**

**Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cesuras ambas partes**

#### **ACUERDAN**

**Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:**

##### **I.- OBJETO**

**El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la**

**Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cesuras, CIF P1502600H, para la financiación del suministro del bien que se describe a continuación:**

## **UN TRACTOR Y UNA TRITURADORA**

### **II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.**

**Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 65.500,00 EUROS.**

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

**1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 65.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 99,24%.**

**2. En el caso de que el gasto justificado no se alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 99,24% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.**

**3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.**

**4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.**

**5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.**

**6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.**

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.**

- 1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.**
- 2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.**

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

- 1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.**
- 2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.**

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

**La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:**

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.**
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.**
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.**
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.**

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

- 1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCEIRA.**
- 2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCEIRA.**

**3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.**

**4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.**

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

**1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.**

**2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.**

**3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.**

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

**1.El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.**

**2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de**

transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras

actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá a misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10 de octubre de 2009.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos

los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
DEL  
PROVINCIAL DE A CORUÑA  
CESURAS**

**Fdo.: Salvador Fernández Moreda**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE**

**Fdo.: Julián Lucas Ramírez**

**41.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN PARA SUMINISTRO DE VEHÍCULO-FURGÓN, REMOLQUE, DESBROZADORA Y CORTACESPED.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Corcubión para suministración de vehículo-furgón, remolque, desbrozadora y cortacésped, con una aportación de 28.000 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, N° operación: 220080019500.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO-FURGÓN, REMOLQUE, DESBROZADORAS Y CORTACESPED**

En A Coruña, a

Reunidos

1 De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. D. Francisco Javier Lema Fuentes Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corcubión.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Corcubión, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

## **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión NIF:P:1502800-D, para la financiación del suministro de los bienes que se describen a continuación y cuya finalidad y el mantenimiento del conjunto histórico artístico del Ayuntamiento de Corcubión que representa un 75% aproximadamente de la trama urbana del mismo evitando el deterioro de un conjunto urbano singular dentro de la villa costera gallega:

1.-Vehículo tipo furgoneta con motor diesel 1.9 turbo inyección, que deberá ir rotulado con la simbología-luego institucional- y descripción del Ayuntamiento de Corcubión, igualmente irá en lugar destacado la rotulación de la Diputación de A Coruña como administración financiadora., El vehículo anteriormente descrito precisa como plus un remolque para transporte de pequeños materiales o equipos tales como cortacéspedes y desbrozadoras, de la nave municipal donde se almacenan y guardan al final de la jornada laboral hasta los distintos lugares de obra las características exigidas para el remolque son las siguientes: Remolque de 2,75 x 1,40 galvanizado en caliente, con chasis reforzado, 2 ejes con freno de inercia, mallal y Rampas.

2.-Desbrozadora para tractor (para limpieza y desbroce de los márgenes de los caminos rurales) tendrá como características: chapa de 8 m/m,un ancho de 1,50 m con cuatro cadenas y será desplazable

3.-Dos desbrozadoras para jardines y zonas verdes tipo Stihl Modelo 480

4.-Cortacésped Tipo Viking 755 kF

## **II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.**

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 34.000 EUROS según el siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO</b>		
<b>SUMINISTRO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
Vehículo industrial (furgoneta)	1	24.600
Remolque	1	3.100
Desbrozadora para tractor	1	2.950
Desbrozadoras	2	1.250
Cortacésped	1	2.100
Total	6	34.000

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 28.000 €, lo que representa un porcentaje de 82,35 %

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 82,35%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta

inferior al 82,35 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el municipio obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, el AYUNTAMIENTO deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

## **VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

- 1.El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con el dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá a misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10/10/2009

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha de de dos mil ocho

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA  
Fdo.: Salvador Fernández Moreda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN  
Fdo.:Francisco Javier Lema Fuentes

**42.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE FENE PARA ADQUISICIÓN MÁQUINA LIMPIEZA DE CALLES, MÁQUINA TRITURADORA DE PODAS, HIDROLIMPIADORA Y FURGONETA.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Fene para adquisición de máquina limpieza de calles, máquina trituradora de podas, barredora, hidrolimpiadora y furgoneta, con una aportación de 90.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, N° operación: 220080019501.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FENE PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA DE LIMPIEZA DE CALLES, DE UNA MÁQUINA TRITURADORA DE PODAS, BARREDORA, HIDROLIMPIADORA Y FURGONETA**

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. D. José Iván Puentes Rivera Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fene.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Fene, ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fene NIF:P:1503600-G, para la financiación del suministro de los bienes que se describen a continuación y cuya finalidad y el mantenimiento de las zonas verdes del Ayuntamiento de Fene que

representa una gran parte del territorio de la localidad con el fin de mantener una vegetación singular en la zona tal como la camelia, el ciprés, la tulla, la magnolia la palmera de canarias, etc.

1. Máquina con capacidad para triturar ramas de un diámetro de al menos 18 centímetros, que disponga de un remolque para su traslado y maquinaria de cortar hierba de sentado y a pie. El modelo necesario será el que se detalla la continuación o modelo semejante: Modelo Ventura TFVJ 150, con una potencia de 28 HP. Motor Diesel un diámetro de las ramas amoer de 18 cm. un peso de 830 QG. Anchura de trabajo 150 cm. Con remolque, y 24 martillos

2.- Cortacésped con asiento A80 K outtils wolf con motor kawasaki o semejante. y una Anchura de corte de 80 cm. motor kawasaki fh 430fv bicilindrada ohv, cilindra 431 cc y potencia 15kv

3.- Cortacésped Husqvarna modelo w53 cds manual o semejante con una anchura de corte de 53 cm, motor kawasaki y potencia de 6 kw.

4.- Máquina barredora de calles e hidrolimpiadora : Máquina verde 525 AV de Applied Sweepers o semejante:

Y una máquina rápida (32 Km/h.) y maniobrable. En zonas céntricas, el paso ligero de la máquina y la potencia variable de succión evitan daños en el pavimento y ladrillos de la zona. El sistema hidrostático de tracción a las cuatro ruedas asegura un ascenso y bajada de bordes simplemente estable. El ancho de rueda variable proporciona gran estabilidad en carretera., Con un ancho variable de barrido de 1,2 m. a 1,8 m., los mandos han de estar dispuestos ergonómicamente con dirección ajustable, parabrisas frontal calefactado, sistema de calefacción y ventilación en cabina, y controles electrónicos.

La hidrolimpiadora será de agua caliente 30-140 grados marca Benza modelo mp138 ds, con potencia de 3,2 y caudal de 81 minuto y presión de 130 bares o semejante.

5.- Furgoneta con remolque auxiliar de servicios: Furgoneta Fiat Doblo 1.9 JTD combi active o semejante, con remolque de doble eje y 1000 Kg de PMA, para el traslado de las diferentes máquinas de jardinería y materiales de servicios y mantenimiento.

## II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 112.000 EUROS. según el siguiente detalle:

SUMINISTRO	CANTIDAD	IMPORTE
Máquina barredora 525 AV de Applied Eweepers o semejante	1	58.000
Hidrolimpiadora de agua caliente modelo mp 138 ds Benza o semejante	1	2.500
Máquina trituradora Ventura TFVJ 150 o semejante	1	24.500
Cortacésped con asiento A80k outtils wolf con motor kawasaki o semejante	1	5.900
Cortacésped Husqvarna modelo w53csd manual o semejante	1	3.200
Furgoneta Fiat Doblo con remolque de doble eje y 1000 kg de PMA	1	17.900
Total		<b>112.000</b>

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 90.000 €, lo que representa un porcentaje de 80,36 %
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,36%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 80,36 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito bastante sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el municipio obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.
2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En todas las publicaciones relativas al presente Convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Adquirido el bien, el AYUNTAMIENTO deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCEIRA.
2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1.El Municipio destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10/10/2009

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

**XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha de de los mil ocho Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA  
Fdo.: Salvador Fernández Moreda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE FENE  
Fdo.: José Iván Puentes Rivera

### **43.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SOBRADO PARA ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADORA.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sobrado para adquisición tractor desbrozadora, con una aportación de 154.860 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, N° operación: 220080019503.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBRADO PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN TRACTOR DESBROZADORA

A Coruña,

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte, el Sr. D. Jacobo Fernández García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sobrado.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Sobrado, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Sobrado, NIF:P:1508100-C, para la financiación del suministro de los bienes que se describen inmediatamente y cuya finalidad es la limpieza de las vías de comunicación entre las parroquias del municipio que se caracteriza por una superficie de 126 km<sup>2</sup>, repartidos en 10 parroquias con 168 núcleos de población, lo que hace que exista una enorme dispersión del municipio,

dando lugar a gran cantidad de vías de comunicación tales como carreteras, pistas y caminos en un área de montaña, el cual hace necesaria la adquisición del suministro de las características que a continuación se detallan:

Tractor de doble tracción con cabina de gran visibilidad, suspensión delantera, aire acondicionado, inverso electrohidráulica y velocidades superlentas. Con una potencia ideal de 130 HP.

Una desbrozadora lateral para márgenes de vías con una pluma no inferior a 5,50 metros de longitud, mandos eléctricos, brazo adelantado para mayor visibilidad y confort del operador.

Una desbrozadora forestal de cadenas, dos rotores, con un ancho de trabajo de 2,40 metros

## **II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN**

Según el informe de valoración que aportó el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 154.860 EUROS.

<b>Unidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
1	Tractor de doble tracción	95.000
1	Desbrozadora lateral	30.000
1	Desbrozadora forestal	8.500
Total		133.500
IVA 16%		21.360
Total IVA incluido		154.860

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 154.860,00 €, lo que representa un porcentaje de 100 %

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En todas las publicaciones relativas al presente convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, el AYUNTAMIENTO deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con esta Diputación, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos TRES MESES

antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el municipio en la documentación aportada. Y si hubiesen transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrase el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de las dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole, en todo caso, audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Asimismo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10/10/2009

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por con fecha del de dos mil ocho

Y en prueba de conformidad, firman por ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA  
Fdo. Salvador Fernández Moreda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SOBRADO  
Fdo. Jacobo Fernández García

#### **44.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR PARA DESMALEZADORA Y MOTOBARRREDORA PARA POLIDEPORTIVO.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad subvencionada:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vilarmaior para desmalezadora y motobarredora para polideportivo, con una aportación de 38.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201, N° operación: 220080019504.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA DESMALEZADORA Y DE UNA MOTOBARRREDORA PARA POLIDEPORTIVO

A Coruña,

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte, el Sr. D. Carlos Vázquez Quintián, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilarmaior.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vilarmaior, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilarmaior, NIF:P:1509200-J, para la financiación del suministro de los bienes que se describen a continuación y cuya finalidad es la conservación de la red vial que garantice una buena conservación a

través del encauzamiento de las aguas por las cunetas por lo que se necesita su limpieza y la limpieza de la maleza que crece por los bordes de los viales, lo cual hace necesaria la adquisición del suministro de las características que a continuación se detallan:

1.-Una desmalezadora con las siguientes características: cabezal de martillos con una longitud de 1,20 m. una extensión de brazo de 5,90 m , peso incluido aceite de 1.515 sg. una potencia de 120 cv, giro hidráulico y 95°, mandos eléctricos de control hidráulico EPPMK11, radiador de aceite. Compatible con el cabezal Bondford 608

2.- Una motobarredora para polideportivo con un motor eléctrico con batería de 12 V, rendimiento de 4500m/2 hora, cargador y baterías

## **II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN**

Según el informe de valoración que aportó el Ayuntamiento, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 38.013,20 EUROS.

<b>Unidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
1	Motobarredora	4.000
1	Desmalezadora	28.770
Total		32.770
IVA 16%		5.243,2
Total IVA incluido		38.013,2

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de la adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 38.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 99,96 %.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 99,96 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 99,96 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicatoruna.es](http://dicatoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación. La

cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no se cumplió y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien y, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/511D/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En todas las publicaciones relativas al presente convenio se hará constar la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, el AYUNTAMIENTO deberá rotularlo con el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia de la factura de compraventa y del acta de recepción del bien.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con esta Diputación, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

## **VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubiesen transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrase el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole, en todo caso, audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Asimismo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la diputación le remitirá a misma

información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10/10/2009
2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por con fecha del de dos mil ocho

Y en prueba de conformidad, firman por ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo. Salvador Fernández Moreda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR

Fdo. Carlos Vázquez Quintián

**45.-ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE XESTUR S.A. CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL.**

Se aprueba adquirir 139 nuevas acciones, numeradas correlativamente del 5.930 al 6.068 (con valor nominal de 3.005,06 euros/acción), correspondientes a la ampliación de capital de la sociedad Xestión urbanística da Coruña, S.A. (Xestur A Coruña S.A.) por un importe total de 417.703,34 euros que podrá abonarse con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 0202/121B/85201, N° operación: 220080020965.

**46.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA C.P. 3302 ESCRAVITUDE A SAN JULIAN DE LAIÑO, P.Q. 5,3 AL P.Q. 5,71 (ROIS) (PLAN TRAVESÍAS 2005, 1ª FASE).**

1º) Aprobar el proyecto REFORMADO DE CP 3302 ESCRAVITUDE A SAN JULIAN DE LAIÑO, P.Q. 5,3 AL P.Q. 5,71 (ROIS), ROIS (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0511300004.1) por su presupuesto de contrata de 293.876,82.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 48.009,72. EUROS.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo CONSTRUCCIONS LEONARDO MIGUELEZ S.L. (B15289614), las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación supone un nuevo presupuesto de adjudicación de 245.029,73.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 40.029,73.- EUROS.

El citado importe se abonará con cargo a la partida 0401/511B/61102.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.601,19.- EUROS, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 9.801,19.- EUROS.

**47.-RATIFICACIÓN SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DE LUGAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA C.P. 7103 DE LARANGA A OLVEIRA POR SERANS, P.K. 0+000 AL P.K. 6+100 (PORTO DO SON) (PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008, 5ª RELACIÓN).**

1. Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA C.P. 7103 DE LARANGA A OLVEIRA POR SERANS, P.K. 0+000 AL P.K. 6+100 (PORTO DO SON)
2. Desestimar las alegaciones presentadas dado que no desvirtúan la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y por exponer cuestiones que deberán dilucidarse en las fases posteriores del expediente expropiatorio.
3. Ratificar la solicitud de declaración de "urgente expropiación" a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de la citada obra, tales como que:

El trazado se optimizo reduciendo el número de alineaciones, imponiendo curvas simétricas con parámetros de clotoide y acuerdos acorde con las especificaciones del Servicio de Infraestructuras y Conservación.

La obra consiste en ensanchar la carretera y mejorar su trazado rectificándolo curvas a un radio superior con el fin de aumentar la capacidad al tiempo de conseguir un confort y seguridad viaria en la conducción, proyectándose variantes en la carretera en aquellas zonas que presentan alineaciones insuficientes.

Se mantiene el eje existente y se realiza la ampliación por ambos lados y adapte la rasante a la plataforma existente.

La carretera parte de la C550 y atraviesa distintos núcleos de población a lo largo de su recorrido

El alzado se caracteriza por una sucesión de cambios de rasante a suprimir o suavizar, curvas peligrosas con pequeño radio, viviendas pegadas a la carretera y por un ancho de calzada insuficiente para las necesidades de los vehículos y de los peones.

Todo eso a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

**48.-RATIFICACIÓN SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DE LUGAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ENSANCHE, MEJORA DEL TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 0512, O BIRLOQUE-ARTEIXO, PK 3,020 A PK 5,300 (A CORUÑA) (PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008, 5ª RELACIÓN).**

1. Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 0512, O BIRLOQUE-ARTEIXO, PK 3,020 A Pk 5,300 (A Coruña)
2. Desestimar las alegaciones presentadas dado que no desvirtúan la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y por exponer cuestiones que deberán dilucidarse en las fases posteriores del expediente expropiatorio.
3. Ratificar la solicitud de declaración de "urgente expropiación" a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de la citada obra, tales como que:

El tramo consta de dos zonas netamente diferenciadas y objeto de actuaciones muy diferentes:

Zona urbana, estando la carretera flanqueada por edificaciones sin casi solución de discontinuidad:

- Aceras en ambos lados (siendo las actuales existentes en algunas zonas y de dimensiones reducidas para la seguridad de los peatones)
- Ampliación de plataforma a 10,9 m. (2 carriles de 3,5 y aceras de 1,95)
- Red de recogida de pluviales
- Renovación del alumbrado público

En esta zona se mantiene la rasante actual

El resto de la actuación tiene el típico carácter de obras de ensanche y mejora:

- Ampliación de la plataforma a 9 metros (2 carriles de 3,5 metro y dos aceras de 1 metro)

-La ampliación de la plataforma se realizará preferentemente en la zona de desmonte para evitar la invasión con el relleno.

El entroncamiento con la carretera de acceso al cementerio de Feáns requiere una actuación específica que mejore la seguridad viaria nesta intersección.

Existen varias zonas con trazado sinuoso y peligroso que pueden ser objeto de substancial mejora con ligeras rectificaciones de trazado en planta y así lograr unas condiciones de seguridad y confort acordes a una estrada convencional de características similares. a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

**49.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2008, 3ª FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO MODIFICADO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA C.P. 0205 DE BERTAMIRÁNS A A RAMALLOSA. PROYECTO DE INTERSECCIÓN DE A BOLA.**

1) Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2008 TERCERA RELACION, integrado por los Proyectos que a continuación se relacionan y tomar en consideración los Proyectos incluidos en el mismo, con un presupuesto total de 370.625,85.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/511B/61102 y que se detalla.

<b>CÓDIGO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
0811100007.0	AMES	PROYECTO MODIFICADO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA D.P. 0205 DE BERTAMIRANS A A RAMALLOSA. PROYECTO DE GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LA BOLA	370.625,85
		TOTAL	370.625,85

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

## **50.-MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2008.**

1.- Modificar la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo 2008 en los términos siguientes :

- Modificar el nivel de complemento de destino al 19 del puesto de Secretario/a de vicepresidencia (Grupo C1)
- Transformar una plaza y puesto de Auxiliar de Administración General, nivel 16, en una plaza y puesto de Administrativo de Administración General, nivel 19 en Asesoría Jurídica.
- Transformar una plaza y puesto de Auxiliar de Administración General, nivel 16, en una plaza y puesto de Administrativo de Administración General, nivel 19 en la Biblioteca Provincial.
- Transformar tres plazas y puestos de Auxiliar de Administración General, nivel 16, en tres plazas y puestos de Administrativos de Administración General, nivel 19 en la Sección de Actas, Registro e Información.
- Transformar una plaza y puesto de Auxiliar de Administración General, nivel 16, en una plaza y puesto de Administrativo de Administración General, nivel 19 en el Servicio de Contabilidad.
- Transformar una plaza y puesto de Auxiliar de Administración General, nivel 16, en una plaza y puesto de Administrativo de Administración General, nivel 19 en el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.
- Transformar una plaza y puesto de Auxiliar de Administración General, nivel 16, en una plaza y puesto de Administrativo de Administración General, nivel 19 en el Servicio de Fiscalización.
- Transformar cinco plazas y puestos de Auxiliar de Administración General, nivel 16, en cinco plazas y puestos de Administrativo de Administración General, nivel 19 en el

Servicio de Fomento.

- Transformar una plaza y puesto de Auxiliar de Administración General, nivel 16, del Parque Móvil, en una plaza y puesto de Administrativo de A.G., nivel 19 manteniéndole en el complemento específico el factor de “habilitación de anticipos de caja fija”.
- Transformar una plaza y puesto de Auxiliar de Administración General, nivel 16, en una plaza y puesto de Administrativo de Administración General, nivel 19 en el Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Transformar una plaza y puesto de Auxiliar de Presidencia, nivel 18 en una plaza de Administrativo de A.G., nivel 19, configurándose el puesto de Secretaría de Presidencia como C1, en la Secretaría Particular de la Presidencia y Relaciones Públicas .

- Transformar dos plazas y puestos de Auxiliar de Administración General, nivel 16, en dos plazas y puestos de Administrativo de Administración General, nivel 19 en el Servicio de Asistencia a Municipios .
- Transformar una plaza y puesto de Auxiliar grabador , nivel 16, de administración especial en una plaza y puesto de Administrativo de administración general, nivel 19 en el Servicio de Informática.
- Transformar una plaza y puesto de Auxiliar de Administración General, nivel 16, en una plaza y puesto de Administrativo de Administración General, nivel 19 en el Servicio de Organización, Calidad y Modernización y adscribirla al Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Transformar una plaza y puesto de Auxiliar de A.G., nivel 16 en una plaza y puesto de Administrativo de administración general, nivel 19 en el Servicio de Recaudación.
- Transformar dos plazas y puestos de Auxiliar de A.G. nivel 16 en dos plazas y puestos de Administrativo de administración general, nivel 19 en el Servicio de Arquitectura.
- Transformar dos plazas y puestos de Auxiliar de A.G: , nivel 16 en dos plazas y puestos de Administrativo de administración general, nivel 19 en el Servicio de Infraestructuras y conservación.
- Transformar cuatro plazas y puestos de Auxiliar de A.G., nivel 16 de Tesorería en cuatro plazas y puestos de Administrativo de A.G, nivel 19, manteniendo en uno de ellos el factor de “Quebranto de Moneda”, y en otro los de “Quebranto de moneda “ y “Tramitación de Anticipos de Caja Fija”, en el complemento específico. Transformar el puesto y plaza de Secretaría de Tesorería Provincial, Auxiliar de A.G., nivel 17, en Administrativo de A.G. nivel 19, manteniéndole el factor de “Quebranto de moneda”.
- Transformar tres plazas y puestos de Auxiliar de Administración General, nivel 16, en tres plazas y puestos de Administrativos de Administración General, nivel 19 en el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos.
- Transformar el puesto y plaza de Auxiliar repartidor de Boletín Oficial, A.E., nivel16, en Administrativo de A.G., nivel 19, en el Servicio de Gestión Tributaria. ’

2.- En consecuencia, aprobar la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de 2008, que figura a continuación:

## **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

### **PLANTILLA 2008**

#### **PERSONAL FUNCIONARIO**

#### **DENOMINACIÓN-GRUPO-PLAZAS**

## **FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL**

Secretario General: A1-1

Interventor General: A1-1

Tesorero: A1-1

Oficial Mayor: A1-1

Viceinterventor: A1 -1

Interventor Adjunto: A1-1

Vicetesorero: A1-1

Jefe Servicio Asistencia Económica: A1-1

## **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

### **SUBESCALAS**

Técnica: A1-20

Gestión: A2-23

Administrativa: C1-176

Auxiliar: C2-32

Subalterna: E (Ley 30/1984)-23

## **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

### **SUBESCALA TÉCNICA**

### **CLASE TÉCNICOS SUPERIORES**

Letrado Asesor Jurídico: A1-1

Letrado Adjunto: A1-2

Arquitecto: A1-2  
Ingeniero Industrial: A1-1  
Ingeniero Vías y Obras: A1-4  
Archivero Bibliotecario: A1-1  
Técnico de Organización: A1-5  
Jefe Servicio de Informática: A1-1  
Técnico Superior Informática: A1-5  
Técnico Superior Unión Europea: A1-2  
Analista: A1-8  
Técnico Normalización Lingüística: A1-2  
Técnico Políticas de Igualdad: A1-1  
Jefe Servicio Gestión Tributaria: A1-1  
Jefe Servicio Inspección Tributaria: A1-1  
Inspector de Tributos Locales: A1-1  
Profesor Secundaria R. Puga Ramón: A1-36  
Profesor Secundaria Calvo Sotelo: A1-8  
Jefe Serv. Asist. Técnica: A1-1  
Periodista: A1-1  
Administrador del Entorno Informático: A1-1  
Técnico de Gestión Cultural: A1-1  
Recaudador de Tributos Locales: A1-2  
Técnico Prevención Riesgos Laborales: A1-1  
Médico Especialista Medicina Trabajo/Diplomado Medicina Empresa: A1-1  
Técnico Biblioteca y Archivo: A1-1  
Técnico Gestión Proyectos: A1-2  
Psicólogo: A1-1  
Director Hogar Infantil Emilio Romay: A1-1  
Técnico Servicios Sociales: A1-1

## **CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO**

Profesor Música-Pianista: A2-5  
Profesora de Danza: A2-6  
Arquitectos Técnicos: A2-6  
Ingenieros Técnicos Vías y Obras: A2-5  
Ingeniero Técnico Inge. y Mantenimiento: A2-1  
Ingeniero Técnico Agrícola: A2-1  
Ingeniero Técnico Industrial: A2-1  
Analista Programador: A2-2  
Encargado Imprenta: A2-1  
Técnicos Servicios Sociales: A2-3  
Profesor Hogar Instituto R. Puga Ramón: A2-1  
Ayudante archivo y biblioteca: A2-11  
Ingenieros técnicos en topografía: A2-2  
Técnicos de gestión económico-financiera: A2-16  
Profesor E.F. Instituto Puga Ramón: A2-1  
Profesor E.C. Instituto Puga Ramón: A2-1  
Monitor: A2-1  
Analistas técnicos: A2-3  
Subinspector de Tributos Locales: A2-2  
Técnicos de Gestión Tributaria: A2-29  
Profesores Técnicos FP : A2-17  
Profesor de Apoyo IES Puga Ramón: A2-1  
A.T.S ./D.U.E. de Empresa: A2-1  
Asesor Sistemas Gestión Municipal: A2-5  
Técnico de Gestión Administración Especial: A2-3  
Educador Hogar Infantil Ferrol: A2-2

## **CLASE TÉCNICOS AUXILIARES**

Delineantes: C1-6  
Programador de sistemas: C1-3  
Técnico Explotación Nocturna: C1-1  
Programador de Aplicaciones: C1-8  
Operador de Ordenador: C1-3  
Preparador de Trabajos: C1-1  
Encargado de Protocolo: C1-1  
Monitor Técnico: C1-2  
Agentes Tributarios: C1-3  
Especialista en Educación Infantil: C1-2  
Educador H.I. Emilio Romay (turno 24 horas): C1-5  
Educador/ Tutor : C1-6  
Auxiliar Técnico Infraest. y Conservación: C1-17

## **SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES**

### **PIAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES**

Conductores Mecánicos: C2-5  
Auxiliares Grabadores: C2-1  
Auxiliar Educadora: C2-47  
Subgobernanta : C2-1  
Telefonista: E (Ley 30/1984)-4  
Celadoras: E (Ley 30/1984)-10  
Celadora/Subalterno: E (Ley 30/1984)-2  
Costureras: E (Ley 30/1984)-2  
Conductores Mecánicos: E (Ley 30/1984)-9

### **PERSONAL DE OFICIOS**

Oficial Operario de Servicios: C2-2  
Oficiales Industriales Imprenta: C2-4  
Cocineros: C2-5  
Ayudantes de Cocina: E (Ley 30/1984)-4  
Camareras: E (Ley 30/1984)-6  
Operario de Servicio: E (Ley 30/1984)-1  
Operario Sabón: E (Ley 30/1984)-2  
Operaria de Servicios Varios: E (Ley 30/1984)-3  
Limpiadora: E (Ley 30/1984)-2

## **PERSONAL LABORAL**

Recaudador de Tributos Locales: 2  
Oficiales Mayores: 5  
Oficiales 1ª (R): 10  
Oficiales 2ª (R): 23  
Profesores de Enseñanza Secundaria.: 1  
Ayudante de archivo biblioteca: 1  
Director Hogar Infantil Ferrol: 1  
Técnico de sonido: 1  
Operario Auxiliar Serv. Imprenta: 1  
Operario Auxiliar Serv. Biblioteca: 1  
Operario Auxiliar Serv. C. Danza: 1  
Oficial operario de servicios: 3  
A.T.S.: 1  
Oficial mantenimiento: 1  
Oficial carpintería: 1  
Ordenanzas: 2  
Subalternos: 6

Sereno: 1  
Telefonistas: 2  
Ayudante de cocina: 4  
Oper . serv. Varios: 8  
Celadoras: 7  
Encargadas de Portería: 2  
Corrector de Imprenta: 2  
Responsables Fotocomposición, Impresión y Diseño Gráfico: 3  
Oficiales de Imprenta F.P. II: 7  
Oficiales Industriales: 1  
Auxiliar de Taller: 1  
Impresor: 1  
Grabadores de texto: 3  
Gobernanta Pazo de Mariñán: 1  
Cocinera: 8  
Camarera: 2  
Oper . Agrícola: 3  
Operario Agrícola Encargado: 1  
Auxiliar Técnico en Topografía: 2  
Mozo de Servicio: 2  
Conductor: 1

## **PERSONAL EVENTUAL**

Asesores: 1  
Técnicos: 6  
Técnicos: 4  
Administrativos: 9  
Auxiliares: 17



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA - PERSONAL FUNCIONARIO - 2008**

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	GRUPO	DOTACIÓN	C. ESPECÍFICO 2008	TP	FORMA PROVISIÓN	ADM	ESCALA	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
<b>ASESORÍA JURÍDICA</b>											
ASESOR JURÍDICO	28	A1	1	27.832,66	S	C.		A.E .	Ldo . Derecho.		ESPECIAL DEDICACIÓN
LETRADO ASESOR ADJUNTO	26	A1	2	26.648,39	S	C.		A.E .	Ldo . Derecho.		ESPECIAL DEDICACIÓN
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	12.947,37	N	C.		A.G .	3		ESPECIAL DEDICACIÓN
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	6.252,40	N	C.		A.G .	3		
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	5.615,75	N	C.		A.G .	4		
<b>BIBLIOTECA PROVINCIAL</b>											
ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO	24	A1	1	14.963,70	S	C.		A.E .	Ldo.Geog.H .- Documentación		HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
AYUDANTE ARCHIVO Y BIBL.	21	A2	10	7.638,86	N	C.		A.E .	Dip.Geog.H .- ARCHIVO		
JEFE NEGOCIADO	22	A2	1	9.389,30	N	C.		A.E .	Dip.Geog.H .- ARCHIVO		

TÉCNICO BIBLIOTECA Y ARCHIVO	22	A1	1	8.476,87	N	C.	A.E .	Ldo . Geog.H.- Biblioteconomía.	
ESPECIALISTA EDUC. INFANT.	19	C1	2	6.252,40	N	C.	A.E .	Técnico Superior Educ.Infantil	
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	4	6.252,40	N	C.	A.G .	3	
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	6.533,75	N	C.	A.G .	4	TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	5.615,75	N	C.	A.G .	4	(2 OCUPADAS AUX. LABORALES)
SUBALTERNO	13	E (L.30/84)	2	5.160,25	N	C.	A.G .	5	

**ACTAS, REGISTRO E INFORMACIÓN**

JEFE SECCIÓN	24	A1/A2	1	15.518,70	S	C.	AG/AE	1/2/9	APERTURA PÚBLICO SÁBADOS
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	10.862,30	N	C.	AG/AE	2/3/9	APERTURA PÚBLICO SÁBADOS
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	7	7.725,40	N	C.	A.G .	3	APERTURA PÚBLICO SÁBADOS
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	7.088,75	N	C.	A.G .	4	APERTURA PÚBLICO SÁBADOS
TELEFONISTA	13	E (L.30/84)	2	6.603,00	N	C.	A.E .	5	APERTURA PÚBLICO SÁBADOS

**I.E.S . CALVO SOTELO**

PROFESOR SECUNDARIA	24	A1	8	7.014,67	S	C.	A.E.	Ldo . Sup. Espec. o equiv. Efectos docencia	(1 OCUPADA FUNC. GRUPO B) - (***)
PROFESOR TÉCNICO F.P.	24	A2	17	7.014,67	S	C.	A.E.	Téc.Espec.FP 2 o equiv.	(***)
<b>SERVICIOS GENERALES</b>									
<b>CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO</b>									
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	6.986,80	N	C.	A.G.	3	TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	6.350,15	N	C.	A.G.	4	TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	2	5.615,75	N	C.	A.G.	4	
SUBALTERNO	13	E (L.30/84)	1	7.271,21	N	C.	A.G.	5	TURNICIDAD
<b>CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO</b>									
COCINERO/A	15	C2	1	11.609,49	N	C.	A.E.	4	FESTIVIDAD, TURNICIDAD
AYUDANTE COCIÑA	13	E (L.30/84)	1	10.764,00	N	C.	A.E.	5	FESTIVIDAD, TURNICIDAD
COSTURERO/A	13	E (L.30/84)	2	4.537,76	N	C.	A.E.	5	

LIMPIADOR/A	13	E (L.30/84)	2	4.537,76	N C.	A.E .	5	
<b>CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA</b>								
PROFESOR DANZA	21	A2	2	8.556,86	N C.	A.E .	Dip . Ballet Clásico	HABILITADOS ANTICIPOS
PROFESOR DANZA	21	A2	4	7.638,86	N C.	A.E .	Dip . Ballet Clásico	(OCUPADAS PROF. LABORALES)
PROFESOR MUSICA-PIANISTA	21	A2	5	7.638,86	N C.	A.E .	Dip . Música o equiv.	(1 OCUPADA PROF. LABORAL)
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	6.350,15	N C.	A.G .	4	TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
<b>CONTABILIDAD</b>								
JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S C.	A.G .	1	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN REC. MUNIC. Y CUENTA GENERAL	24	A1/A2	1	14.045,70	S C.	AG/AE	1/2/9	
JEFE SECC. CONTAB. Y OPER.NO PRESUPUEST.	24	A1/A2	1	14.045,70	S C.	AG/AE	1/2/9	
JEFE NEGOC.CONT.FINANC. Y PRESUPUEST.	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOC.REC.MUNIC. Y CUENTA GENERAL	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOC.CONT.ANAL.	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	

Y PATRIMONIAL.

JEFE NEGOCIADO FACTURAS	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9
TECNICO GESTIÓN ECON.- FINANCIERA	21	A2	1	7.638,86	N C.	A.E .	2
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	6	6.252,40	N C.	A.G .	3
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	5.615,75	N C.	A.G .	4

**INGENIERÍA Y  
MANTENIMIENTO**

JEFE DE SERVICIO INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO	28	A1	1	27.832,66	S C.	A.E .	Ingeniero Industrial.	ESPECIAL DEDICACIÓN
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	6.252,40	N C.	A.G .	3	
OFICIAL OPERARIO SERVICIOS	16	C2	2	7.822,38	N C.	A.E .	4	
OPERARIO/A OFICIOS VARIOS	13	E (L.30/84)	1	4.542,26	N C.	A.E .	5	
INGENIERO TÉCNICO	21	A2	1	7.638,86	N C.	A.E .		

**ESTRUCTURA Y  
ÓRGANOS DE GOBIERNO**

ASESOR	28	A1	1	36.557,12	E EVENT			ESPECIAL DEDICACIÓN
TÉCNICO	26	A1	2	26.648,39	E EVENT			ESPECIAL

TÉCNICO	24	A1	4	25.545,91	E	EVENT			DEDICACIÓN ESPECIAL DEDICACIÓN
TÉCNICO	21	A2	4	16.022,04	E	EVENT			ESPECIAL DEDICACIÓN
ADMINISTRATIVO	19	C1	9	12.947,37	E	EVENT			ESPECIAL DEDICACIÓN
AUXILIAR	16	C2	10	11.278,78	E	EVENT			ESPECIAL DEDICACIÓN
AUXILIAR	16	C2	7	5.615,75	E	EVENT			
SECRETARÍA PARTICULAR DIPUTADOS, PRESIDENTES COMISIONES INFORMATIVAS Y ASIMILADOS	18	C2/C1	9	12.606,61	N	L.D .	A.G .	3/4	ESPECIAL DEDICACIÓN
<b>FISCALIZACIÓN</b>									
JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	C	A.G .	1	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN 1	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.	AG/AE	1/2/9	
JEFE SECCIÓN 2	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.	AG/AE	1/2/9	
JEFE NEGOCIADO (RECURSOS PROPIOS)	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO F. PERSONAL	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO F. PLANES	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.	AG/AE	2/3/9	

JEFE NEGOCIADO I (REC. OTROS ENTES PÚBL.)	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.	AG/AE	2/3/9
JEFE NEGOCIADO F. SUBVEN.	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.	AG/AE	2/3/9
JEFE NEGOCIADO F. CONVEN.	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.	AG/AE	2/3/9
TÉCNICO GESTIÓN ECON.- FINANCIERA	21	A2	1	7.638,86	N	C.	A.E .	2
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	1	7.638,86	N	C.	A.E .	2
TÉCNICO GESTIÓN ADMÓN. GENERAL	21	A2	2	7.638,86	N	C	A.G .	9
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	14	6.252,40	N	C.	A.G .	3
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	5.615,75	N	C.	A.G .	4

**HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY**

DIRECTOR/A	22	A1	1	20.102,30	N	C.	A.E .	Lic. Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía	ESPECIAL DEDICACIÓN HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
PSICÓLOGO/A	22	A1	1	4.238,43	N	C.	A.E .	Lic. Psicología	1/2 JORNADA
EDUCADOR/A	19	C1	5	10.143,31	N	C.	A.E .	Técnico Superior Educ. Infantil	TURNOS DE 24 HORAS
EDUCADOR/A TUTOR/A	19	C1	4	6.252,40	N	C.	A.E .	Técnico Superior Educ. Infantil	

ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	7.170,40	N C.	A.G .	4	HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
COCINERO/A	15	C2/E (L.30/84)	3	11.609,54	N C.	A.E .	4	
AUXILIAR EDUCADOR/A	16	C2	30	10.144,87	N C.	A.E .	4	FESTIVIDAD, TURNICIDAD (2 OCUPADAS POR CELADOR/A)
CELADOR/A	14	E (L.30/84)	10	10.144,87	N C.	A.E .	5	FESTIVIDAD, TURNICIDAD
TELEFONISTA	13	E (L.30/84)	2	10.824,92	N C.	A.E .	5	FESTIVIDAD, TURNICIDAD
OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS	13	E (L.30/84)	3	4.537,76	N C.	A.E .	5	
AYUDANTE COCIÑA	13	E (L.30/84)	1	10.764,00	N C.	A.E .	5	FESTIVIDAD, TURNICIDAD
AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO	16	C2	6	11.654,05	N C.	A.E .	4	FESTIVIDAD, NOCTURNIDAD (1 OCUPADA POR VELADORA)
<b>FOMENTO Y SERVICIOS PROVINCIALES</b>								
JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S C.	A.G .	1	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN SERVICIOS SOCIALES	24	A1/A2	1	14.963,70	S C.	AG/AE	1/2/9	HABILITACION DE ANTICIPOS DE CAJA

								FIJA	
JEFE SECCIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.	AG/AE	1/2/9	
JEFE SECCIÓN EDUC., CULTURA Y DEPORTES	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.	AG/AE	1/2/9	
TECNICO GESTIÓN CULTURAL	24	A1	1	25.545,91	S	C.	A.E .	Lic.área C.Humanas	ESPECIAL DEDICACIÓN
TÉCNICO NORMALIZ. LINGÜÍST.	22	A1	2	8.476,87	N	C.	A.E .	Ldo . Fil.H.-Gallego	
TÉCNICO POLÍTICAS IGUALD.Y POL. PÚBL.	22	A1	1	8.476,87	N	C.	A.E .	Lic. Sociología, Psicología, Derecho, Ciencias de la Admón.	
TÉCNICO SERV. SOCIALES	22	A1	1	11.707,24	N	C.	A.E .	Lic. Sociología, Derecho, Ciencias de la Admón.	
JEFE NEGOCIADO DEPORTES	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO PROMOCIÓN ECONÓMICA	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO SERVICIOS SOCIALES	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO CULTURA	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.	AG/AE	2/3/9	
TÉCNICO SERV. SOCIALES	22	A2	3	11.707,24	N	C.	A.E .	Dip.Trabajo Social	
TÉCNICO GEST. ADM. GENERAL	21	A2	2	7.638,85	N	C.	A.G .	9	
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	13	6.252,40	N	C.	A.G .	3	

AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	2	5.615,75	N C.	A.G .	4
----------------------------	----	----	---	----------	------	-------	---

**PLANIFICACIÓN,  
DESARROLLO  
TERRITORIAL Y UNIÓN  
EUROPEA**

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S C.	AG/AE	1/6/9	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN U.E. Y AC.EXT.	24	A1/A2	1	14.045,70	S C.	AG/AE	1/2/6/7/9	
TÉCNICO GESTIÓN PROYECTOS	22	A1	2	8.476,87	N C.	A.E .	1/6/7	
TÉCNICO SUPERIOR UNIÓN EUROPEA	22	A1	2	8.476,87	N C.	A.E .	1/7	
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	2	6.252,40	N C.	A.G .	3	
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	5.615,75	N C.	A.G .	4	

**IMPRESA PROVINCIAL:  
BOLETÍN OFICIAL**

ENCARGADO IMPRESA	21	A2	1	17.945,18	N C.	A.E .	2	ESPECIAL DEDICACIÓN
OFICIAL INDUSTRIAL	16	C2	4	9.293,20	N C.	A.E .	4	
ADMINISTRATIVO	19	C1	1	6.986,80	N C.	A.G .	3	TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA

**INSPECCIÓN  
TRIBUTARIA**

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	C.	A.E.	1	ESPECIAL DEDICACIÓN
INSPECTOR TRIBUTOS LOCALES	26	A1	1	26.648,39	S	C.	A.E.	1	ESPECIAL DEDICACIÓN
SUBINSPECTOR TRIBUTOS LOCALES	24	A2	2	10.817,87	S	C.	A.E.	2	
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	2	7.638,85	N	C.	A.E.	2	
AGENTE TRIBUTARIO	21	C1	3	7.965,79	N	C.	A.E.	3	
ADMINISTRATIVO	19	C1	4	6.252,40	N	C.	A.G.	3	

**I.E.S. RAFAEL PUGA  
RAMÓN**

PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	24	A1	2	7.932,67	S	C.	A.E.	Ldo . Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***) HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	24	A1	34	7.014,67	S	C.	A.E.	Ldo . Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)
PROFESOR DE APOYO	21	A2	1	7.014,67	N	C.	A.E.	Diplomado	
PROFESOR EDUCACIÓN FISICA	24	A2	2	7.014,67	S	C.	A.E.	Ldo . Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)
PROFESOR HOGAR	24	A2	1	7.014,67	S	C.	A.E.	Diplom . Espec.	(***)
ADMINISTRATIVO	19	C1	2	6.986,80	N	C.	A.G.	3	TRAMITACIÓN

**ADMÓN. GENERAL**ANTICIPOS CAJA  
FIJA

SUBALTERNO / CELADOR/A	13	E (L.30/84)	2	5.922,95	N C.	A.E .	5
SUBALTERNO	13	E (L.30/84)	1	5.160,25	N C.	A.G .	5

**INTERVENCIÓN  
GENERAL**

INTERVENTOR GENERAL	30	A1	1	41.196,80	S L.D .	H.N .	
VICEINTERVENTOR	30	A1	1	36.557,12	S L.D .	H.N .	
INTERVENTOR ADJUNTO	30	A1	1	36.557,12	S L.D .	H.N .	
SECRETARÍA	22	A2/C1	2	9.389,30	N L.D .	A.G .	2/3/9

Hab. Estatal ESP.  
DEDICACIÓNHab. Estatal ESP.  
DEDICACIÓNHab. Estatal ESP.  
DEDICACIÓN**PRESUPUESTOS Y  
ESTUDIOS ECONÓMICOS**

JEFE SECCIÓN	24	A1/A2	1	14.045,70	S C.	AG/AE	1/2/9
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	6.252,40	N C.	A.G .	3
TÉCNICO GEST. ADM. ESPECIAL	21	A2	1	7.638,85	S C.	A.E .	9

**PARQUE MÓVIL**

JEFE PARQUE MÓVIL	18	C2	1	15.738,01	N C.	A.E .	4	ESPECIAL DEDICACIÓN  HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	7.170,40	N C.	A.G .	4	HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
SUBJEFE PARQUE MÓVIL	16	C2/E (L.30/84)	1	11.284,69	N C.	A.E .	4	ESPECIAL DEDICACIÓN
CONDUCTOR PRESIDENCIA	15	C2	2	20.433,83	N C.	A.E .	4	ESPECIAL DEDICACIÓN
CONDUCTOR	15	C2/E (L.30/84)	10	11.955,54	N C.	A.E .	4	ESP. DED. (9 ocupadas func. grupo E)
<b>PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN</b>								
JEFE SERVICIO	28	A1	1	28.750,66	S C.	A.G .	1	ESPECIAL DEDICACIÓN  HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
JEFE SECCIÓN	24	A1/A2	1	14.045,70	S C.	AG/AE	1/2/9	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE NEGOCIADO OBRAS	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO PATRIMONIO Y EXPROPIAC.	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	

JEFE NEGOCIADO CONTRATOS ESPEC., CONV.	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO SUMINISTROS	22	A2/C1	1	10.307,30	N C.	AG/AE	2/3/9	HABILITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	22	A2	1	9.568,58	N C.	A.E .	IngenieroTéc.Agríc .	
TÉCNICO GESTIÓN ADMÓN. GENERAL	21	A2	2	7.638,85	N C.	A.G .	9	
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	8	6.252,40	N C.	A.G .	3	
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	3	6.986,80	N C.	A.G .	3	TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	2	5.615,75	N C.	A.G .	4	
<b>PAZO DE MARIÑÁN</b>								
SUBGOBERNANTA	16	C2	1	6.364,03	N C.	A.E .	4	RESIDENCIA CULTURAL
COCINERO/A	15	C2	1	7.387,57	N C.	A.E .	4	RESIDENCIA CULTURAL
AYUDANTE DE COCINA	13	E (L.30/84)	2	6.542,08	N C.	A.E .	5	RESIDENCIA CULTURAL
CAMARERO/A	13	E (L.30/84)	6	6.542,08	N C.	A.E .	5	RESIDENCIA CULTURAL

**SECRETARÍA**

**PARTICULAR DE  
PRESIDENCIA Y  
RELACIONES PÚBLICAS**

PERIODISTA	24	A1	1	27.124,28	S	C.	A.E.	Ldo.CC.Inf.- Periodismo	ESPECIAL DEDICACIÓN. DISPONIBILIDAD FESTIVOS
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	17.507,27	N	C.	AG/AE	2/3/9	ESPECIAL DEDICACIÓN
ENCARGADO PROTOCOLO	21	C1	1	21.174,30	N	C.	A.E.	3	ESPECIAL DEDICACIÓN
SECRETARÍO/A PRESIDENCIA	19	C1	1	17.507,27	N	C.	A.G.	3	ESPECIAL DEDICACIÓN. NOCTURNIDAD. DISPONIBILIDAD FESTIVOS
SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA	19	C1	1	12.947,37	N	L.D.	A.G.	4	ESPECIAL DEDICACIÓN
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	2	6.252,40	N	C.	A.G.	3	
SECRETARÍA PRENSA	22	C1	1	17.507,27	N	L.D.	A.G.	3	ESPECIAL DEDICACIÓN
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>									
OFICIAL MAYOR	30	A1	1	36.557,12	S	L.D.	H.N.		Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN
SECRETARIO GENERAL	30	A1	1	41.196,80	S	L.D.	H.N.		Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN
SECRETARIO/A DE SECRETARÍA GENERAL	22	A2/C1	1	9.389,30	N	L.D.	A.G.	2/3/9	

SECRETARÍA OFICIALÍA MAYOR	22	A2/C1	1	9.389,30	N	L.D .		A.G .	2/3/9	
-------------------------------	----	-------	---	----------	---	-------	--	-------	-------	--

**SERVICIO DE  
ASISTENCIA A  
MUNICIPIOS**

JEFE SERVICIO ASISTENCIA ECONÓMICA	28	A1	1	36.557,12	S	C.		H.N .		Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN
JEFE SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA	28	A1	1	27.832,66	S	C.		A.E .		ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN INFORMES	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.		AG/AE	1/2/9	
ARQUITECTO	22	A1	1	8.892,50	N	C.		AE	Arquitecto	
ARQUITECTO TÉCNICO	22	A2	1	9.568,58	N	C.		A.E .	Arquitecto Técnico	
TÉCNICO GEST. ADM. ESPECIAL	21	A2	2	7.638,85	S	C.		A.E .	9	
DELINEANTE	19	C1	1	6.252,45	N	C.		A.E .	Delineante	
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	2	6.252,40	N	C.		A.G .	3	

**SERVICIO DE  
INFORMÁTICA**

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	L.D .	A-3	AG/AE	Ing . Super. Lic. Sup. Inform., Lic. Sup. CC. Físicas	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA DISTRIBUÍDA	24	A1	1	14.045,70	S	C.		A.E .	Ldo.Sup .-Inform.	
JEFE SECCIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS	24	A1	1	14.045,70	S	C.		A.E .	Ldo.Sup .-Inform.	

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA CORPORATIVA	24	A1	1	14.045,70	S	C.	A.E .	Ldo.Sup .-Inform.
ANALISTA	22	A1	4	8.892,50	N	C.	A.E .	Ldo.Sup .-Inform.
ADMINISTRADOR DEL ENTORNO INFORMÁTICO	22	A1	1	8.892,50	N	C.	A.E .	Ldo.Sup .-Inform.
ANALISTA PROGRAMADOR	22	A2	2	9.568,57	N	C.	A.E .	Dip.Univ .-Inform.
ANALISTA TÉCNICO	21	A2	3	7.639,29	N	C.	A.E .	Dip.Univ .-Inform.
MONITOR	21	A2	1	7.639,29	N	C.	A.E .	Dipl.Univ.Inform .
PROGRAMADOR DE SISTEMAS	19	C1	3	6.741,89	N	C.	A.E .	FP-2.Inf.GESTIÓN
PROGRAMADOR DE APLICACIONES	19	C1	7	6.505,59	N	C.	A.E .	FP-2.Inf.GESTIÓN
MONITOR TÉCNICO	19	C1	2	6.252,45	N	C.	A.E .	FP-2.Inform.
TÉCNICO EXPLOTACIÓN NOCTURNA	19	C1	1	6.308,79	N	C.	A.E .	FP-2.Inf.GESTIÓN
OPERADOR DE ORDENADOR	17	C1	3	6.252,45	N	C.	A.E .	FP-2.Inf.GESTIÓN
PREPARADOR DE TRABAJO	17	C1	1	6.252,45	N	C.	A.E .	3
AUXILIAR GRABADOR	16	C2	1	5.615,75	N	C.	A.E .	4
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	6.252,40	N	C.	A.G .	3

**SERVICIO DE  
ORGANIZACIÓN,  
CALIDAD Y**

**MODERNIZACIÓN**

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	L.D .	AG/AE	1/6	CURSO INSPEC.SERV ICIOS	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN ORGAN. E INOVAC. TECNOLÓG.	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.	AG/AE	1/2/9		
JEFE SECCIÓN CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	24	A1/A2	1	24.824,60	S	C.	AG/AE	1/2/9	CURSO INSPEC.SERV ICIOS	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN ASIST. INFORMÁT. A MUNIC.	24	A1/A2	1	14.045,70	N	C.	A.E .	Lic./Diplom. Informática		
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN	24	A1	2	10.258,05	S	C.	A.E .	1/6		
TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA	22	A1	4	8.476,87	N	C.	A.E .	Lic.Informática		
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	2	6.252,40	N	C.	A.G .	3		
ASESOR SISTEMAS GESTIÓN MUNICIPAL	21	A2	5	7.638,86	S	C.	A.E .	9		
PROGRAMADOR APLICACIONES	19	C1	1	6.505,59	N	C.	A.E .	FPII-Inf. GESTIÓN		

**SERVICIO PROVINCIAL  
DE RECAUDACIÓN**

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	C.	A.G .	1		ESPECIAL DEDICACIÓN
RECAUDADOR XEFE TERRITORIAL DE ZONA	24	A1	2	11.424,90	S	L.D .	AG/AE	1		
COORDINADOR GESTIÓN	22	A2/C1	1	14.045,70	N	C	AG/AE	2/3/9		

**RECAUDATORIA**

JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOC. RECURSOS	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	10.307,30	N C.	AG/AE	2/3/9	(OCUPADO ADMINIST. LABORAL). HABILITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA
JEFE NEGOCIADO GESTIÓN RECAUDATORIA	22	A2/C1	1	10.307,30	N C.	AG/AE	2/3/9	HABILITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	6.986,80	N C.	A.G .	3	TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	9	6.252,40	N C.	A.G .	3	
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	2	5.615,75	N C.	A.G .	4	
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	6	7.638,86	N C.	A.E .	2	
<b>SERVICIOS INTERNOS</b>								
JEFE SERV ICIOS INTERNOS	14	C2/E (L.30/84)	1	14.815,76	N C.	A.G .	4	ESPECIAL DEDICACIÓN
SUBJEFE SERVICIOS INTERNOS	14	C2/E (L.30/84)	1	5.573,13	N C.	A.G .	5	

SUBALTERNO	13	E (L.30/84)	17	5.160,25	N C.	A.G .	5	
<b>SERVICIO DE ARQUITECTURA</b>								
JEFE DE SERVICIO ARQUITECTURA	28	A1	1	27.832,66	S C.	A.E .	Arquitecto.	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN	24	A2	1	14.045,70	S C.	A.E .	Arquitecto Técnico	
ARQUITECTO TÉCNICO	22	A2	4	9.568,58	N C.	A.E .	Arquitecto Técnico	
DELINEANTE	19	C1	3	6.252,45	N C.	A.E .	FP-2.Delin.o hom.	
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	3	6.252,45	N C.	A.G .	3	
<b>SERVICIOS TÉCNICOS DE VÍAS Y OBRAS (EN EXTINCIÓN)</b>								
JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S C.	A.E .	Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	ESPEC. DEDICACIÓN (EN EXTINCIÓN)
<b>SERVICIOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS Y CONSERVACIÓN</b>								
JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S L.D .	A.E .	Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	ESPECIAL DEDICACIÓN
INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	24	A1	2	25.515,81	S C.	A.E .	Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	ESPECIAL DEDICACIÓN

INGENIERO TÉCNICO VÍAS E OBRAS	24	A2	5	24.794,50	S	C.	A.E.	Ingeniero Técnico Obras Públicas	ESPECIAL DEDICACIÓN
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	24	A2	1	24.794,50	N	C.	A.E.	Ingeniero Técnico Industrial	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	9.389,30	N	C.	AG/AE	2/3/9	
INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	22	A2	2	18.538,98	N	C.	A.E.	Ingeniero Técnico Topografía	ESPECIAL DEDICACIÓN
DELINEANTE	19	C1	2	6.252,45	N	C.	A.E.	FP-2.Delin.o hom.	
AUXILIAR TÉCNICO	19	C1	16	12.969,31	N	C.	A.E.	3/4	ESPECIAL DEDICACIÓN
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	3	6.252,45	N	C.	A.G.	3	
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	5.615,75	N	C.	A.G.	4	
AUXILIAR TÉCNICO (SABÓN)	19	C1/C2	1	12.969,31	N	C.	A.E.	3/4	ESPECIAL DEDICACIÓN (OCUPADO POR CAPATAZ)
OPERARIO	13	E (L.30/84)	2	10.283,73	N	C.	A.E.	5	ESPECIAL DEDICACIÓN. EN EXTINCIÓN
<b>TESORERÍA</b>									
VICETESORERO	30	A1	1	36.557,12	S	L.D.	H.N.	A.G.	Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN
TESORERO PROVINCIAL	30	A1	1	38.915,84	S	L.D.	H.N.	A.G.	Hab. Estatal ESP. DEDICACIÓN
JEFE DE SECCIÓN ASISTENCIA	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.	AG/AE	1/2/9	

CONTRIBUYENTES

JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOC.DEVOLUCIONES	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO INGRESOS	22	A2/C1	1	11.335,95	N C.	AG/AE	2/3/9	QUEBRANTO MONEDA  HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
JEFE NEGOCIADO INFORMAC.	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE DE SECCIÓN TESORERÍA	24	A1/A2	1	14.045,70	N C.	A.E .	1/2/9	
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	3	7.638,86	N C.	A.E .	2	
SECRETARÍA TESORERÍA PROVINCIAL	19	C1	1	7.114,39	N L.D .	A.G .	4	QUEBRANTO MONEDA
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	7.848,79	N C.	A.G .	4	QUEBRANTO MONEDA  TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	5.615,75	N C.	A3-1 A.G .	4	
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	6.977,67	N C.	A.G .	4	QUEBRANTO MONEDA
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	10	6.252,45	N C.	A.G .	3	

ADMINISTRATIVO ADMÓN.GENERAL	19	C1	1	7.114,39	N C.	A.G .	4	QUEBRANTO MONEDA
<b>PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>								
JEFE SERVICIO	28	A1	1	28.750,66	S C.	A.G .	1	ESPECIAL DEDICACIÓN HABILITACIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA
JEFE SECCIÓN.GESTIÓN DE RR.HH.	24	A1/A2	1	14.963,70	S C.	AG/AE	1/2/9	HABILITACIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA
JEFE SECCIÓN FORMACIÓN	24	A1/A2	1	14.045,70	S C.	AG/A3	1/2/9	
JEFE SECCIÓN PLANIFICAC.	24	A1/A2	1	14.045,70	S C.	AG/AE	1/2/9	
JEFE NEGOCIADO NÓMINAS	22	A2/C1	1	17.425,44	N C.	AG/AE	2/3/9	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE NEGOCIADO SEG.SOC.	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE NEGOCIADO PLANIFIC.	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	
JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9	
TÉCNICO GEST. ADM. GENERAL	21	A2	1	7.638,85	N C.	A.G .	9	
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	10	6.252,40	N C.	A.G .	3	

JEFE GRUPO	21	C1	1	7.638,85	N C.	A.G .	3		
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	6.986,80	N C.	A.G .	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA
TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	24	A1	1	27.832,66	S C.	A.E .	Ldo.Sup .	2 Esp.Anexo VI RD 39/97	ESPECIAL DEDICACIÓN
MÉDICO ESPEC. MEDIC.TRABAJO- DIPL.MED.EMP.	22	A1	1	8.476,93	S C.	A.E .	Ldo . Medicina- Cirugia	Esp.Med.Trabajo -Dipl.Med.Emp.	
ATS/DUE DE EMPRESA	21	A2	1	7.638,86	S C.	A.E .	ATS/DUE	ATS/DUE Empresa	
<b>SERVICIO DE PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS</b>									
JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S C.	A.G .	1		ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN PLANES	24	A1/A2	1	14.045,70	S C.	AG/AE	1		
JEFE SECCIÓN PLANES ESPECIALES	24	A1/A2	1	14.045,70	S C.	AG/AE	1/2/9		
JEFE NEGOCIADO PLANES PROVINCIALES	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9		
JEFE NEGOCIADO PLANES ESPECIALES	22	A2/C1	1	9.389,30	N C.	AG/AE	2/3/9		
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	5	6.252,40	N C.	A.G .	3		
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	5.615,75	N C.	A.G .	4		

**GESTIÓN TRIBUTARIA**

JEFE SERVICIO	28	A1	1	27.832,66	S	C.	A.E .	1	ESPECIAL DEDICACIÓN
JEFE SECCIÓN IV	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.	AG/AE	1/2/9	
JEFE SECCIÓN III	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.	AG/AE	1/2/9	
JEFE SECCIÓN II	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.	AG/AE	1/2/9	
JEFE SECCIÓN I	24	A1/A2	1	14.045,70	S	C.	AG/AE	1/2/9	
JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	3	9.389,30	N	C.	AG/AE	2/3/9	
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	7	7.638,85	N	C.	A.E .	2	
TÉCNICO GEST. ECON- FINAN.	21	A2	1	7.638,85	N	C.	A.E .	2	
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	19	6.252,40	N	C.	A.G .	3	
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	4	5.615,75	N	C.	A.G .	4	

**HOGAR INFANTIL  
FERROL**

AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	6.533,75	N	C.	A.G .	4	TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA.  OCUPADA POR AUXILIAR LABORAL
EDUCADOR	19	C1	2	6.252,40	N	C.	A.E .	Técnico Superior Educ. Infantil	
EDUCADOR	21	A2	2	7.638,86	N	C.	A.E .	Dipl . Educ. Social,	

Pedagogía, Profesor  
Educ. Primaria

AUXILIAR EDUCADOR/A 16 C2 11 8.033,91 N C. A.E. 4 TURNICIDAD

TITULACIÓN:

1 = LICENCIADO EN DERECHO, ECONÓMICAS, POLÍTICAS O EMPRESARIALES, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO.

2 = DIPLOMADO EN DERECHO, ECONÓMICAS O EMPRESARIALES, RELACIONES LABORALES O GRADUADO SOCIAL.

3 = BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRAO OU EQUIVALENTE.

4 = GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRAO OEQUIVALENTE.

5 = CERTIFICADO ESCOLARIDAD.

6 = INGENIERO INDUSTRIAL, LICENCIADO O INGENIERO EN INFORMÁTICA, INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN E DIRECCIÓN DE EMPRESAS, PSICOLOGÍA, PSICOPEDAGOGÍA, PEDAGOGÍA,

PERIODISMO, PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, FÍSICA, MATEMÁTICAS O QUÍMICA.

7 = SOCIOLOGÍA, FILOLOGÍA INGLESA, ALEMÁNA, ITALIANA O FRANCESA, HISTORIA, PERIODISMO, DOCUMENTACIÓN, BIOLOGÍA.

8 = DIPLOMADO EN DERECHO, ECONÓMICAS, EMPRESARIALES, POLÍTICAS, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO.

9 = DIPLOMADO UNIVERSITARIO.

A3 = ADMÓN. DEL ESTADO, DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LOCAL (ART. 101 LEI 7/1985. ÚNICOS PUESTOS A CUBRIR CON FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES EXPRESADAS).

(\*\*\*) CUANTÍA FIJADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA SUS FUNCIONARIOS DOCENTES (ORDEN CONSELLERÍA ECONOMÍA E FACENDA DE 16/01/2008), QUE SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE.



## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA - PERSONAL LABORAL - 2008

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CONVENIO	DOTACIÓN	TOTAL RETRIBUCIONES 2008	FORMA PROVISIÓN	CONVENIO COLECTIVO	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
<b>BIBLIOTECA PROVINCIAL</b>								
AYUDANTE ARCHIVO-BIBLIOTECA	II.3	1	27.944,16	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. 2 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA			
SUBALTERNO	V.8	3	16.734,90	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. 5 PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA			
OPERARIO/A AUX. SERVICIOS BIBLIOTECA	IV.6	1	18.876,73	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4		
SUBALTERNO	V.8	3	18.845,86	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL	5		TURNICIDAD

LABORAL  
DIPUTACIÓN  
DE A  
CORUÑA

**CENTRO RESIDENCIAL  
DOCENTE CALVO  
SOTELO**

COCINERO/A	IV.5	2	24.546,60	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4	FESTIVIDAD, TURNICIDAD
OPERARIO/A SERVICIOS V.10 VARIOS		2	16.116,91	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	
AYUDANTE COCIÑA	V.6	2	22.338,65	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A	5	FESTIVIDAD, TURNICIDAD

CORUÑA

**SERVICIOS  
GENERALES CENTRO  
EDUCATIVO CALVO  
SOTELO**

A.T.S .	II.3	1	27.944,16	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	2	
SERENO	V.4	1	21.269,33	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	NOCTURNIDAD
TELEFONISTA	V.5	2	20.288,61	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	TURNICIDAD

ORDENANZA	V.8	1	17.268,33	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	PRORRATEO NOCTURNIDAD
-----------	-----	---	-----------	--------------------	---	---	--------------------------

ORDENANZA	V.8	1	18.845,86	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	TURNICIDAD
-----------	-----	---	-----------	--------------------	---	---	------------

**CONSERVATORIO  
PROFESIONAL DE  
DANZA**

OPERARIO/A AUX. SERVICIOS CONSERV. DANZA	IV.6	1	18.876,73	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4	
--	------	---	-----------	--------------------	---	---	--

**INGENIERÍA Y**

**MANTENIMIENTO**

TÉCNICO DE SONIDO	IV.3	1	21.083,36	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4
OFICIAL OPERARIO/A SERVICIOS	IV.3	3	21.083,36	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4
OFICIAL CARPINTERÍA	IV.4	1	20.431,47	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4
OFICIAL MANTENIMIENTO	IV.4	1	20.431,47	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4

MOZO/A SERVICIO AYUDANTE/A	V.2	2	20.158,02	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	
<b>HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY</b>							
COCINERO/A	IV.5	1	24.546,60	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	FESTIVIDAD, TURNICIDAD
AYUDANTE COCIÑA	V.6	1	22.338,65	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	FESTIVIDAD, TURNICIDAD
OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS	V.10	2	16.116,91	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL	5	

DIPUTACIÓN  
DE A  
CORUÑA

CELADOR/A

V.7

4

22.043,46

CONVENIO  
COLECTIVO

CÓDIGO:  
1501152.

5

PERSONAL  
LABORAL  
DIPUTACIÓN  
DE A  
CORUÑA

FESTIVIDAD,  
TURNICIDAD

**HOGAR INFANTIL  
FERROL**

DIRECTOR/A

I.3

1

42.501,09

CONVENIO  
COLECTIVO

CÓDIGO:  
1501152.

1

PERSONAL  
LABORAL  
DIPUTACIÓN  
DE A  
CORUÑA

ESPECIAL  
DEDICACIÓN  
HABILITACIÓN  
DE ANTICIPOS  
DE CAJA FIJA

COCINERO/A

IV.5

1

20.324,68

CONVENIO  
COLECTIVO

CÓDIGO:  
1501152.

4

PERSONAL  
LABORAL  
DIPUTACIÓN  
DE A  
CORUÑA

OPERARIO/A SERVICIOS V.10 VARIOS		4	16.116,91	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	
ENCARGADO/A PORTERÍA	V.3	2	20.585,09	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	TURNICIDAD
CELADOR/A	V.7	3	19.932,50	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	TURNICIDAD (A TRANSFORMAR EN AUXILIAR EDUCADOR/A)
COCINERO/A	IV.5	3	22.435,64	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4	TURNICIDAD

**IMPRESA  
PROVINCIAL: BOLETÍN  
OFICIAL**

RESPONSABLE FOTOCOMPOSICIÓN	III.1.A	1	26.786,92	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3
RESPONSABLE FOTORREPRODUCCIÓN -IMPRESIÓN MANIPULADO	III.1.A	1	26.786,92	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3
RESPONSABLE EDICCIÓN Y DISEÑO GRÁFICO	III.1.A	1	26.786,92	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3
OFICIAL IMPRESA F.P.	III.3	7	22.316,40	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN	3

CORRECTOR F.P. II	III.3	2	22.316,40	CONVENIO COLECTIVO	DE A CORUÑA CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3
GRABADOR TEXTO	IV.2	3	22.554,33	CONVENIO COLECTIVO	DE A CORUÑA CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4
IMPRESOR	IV.2	1	22.554,33	CONVENIO COLECTIVO	DE A CORUÑA CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4
OFICIAL INDUSTRIAL	IV.2	1	22.554,33	CONVENIO COLECTIVO	DE A CORUÑA CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A	4

CORUÑA

OPERARIO AUX.  
SERVICIOS IMPRENTA

IV.6

1

18.876,73

CONVENIO  
COLECTIVO

CÓDIGO:

4

1501152.  
PERSONAL  
LABORAL  
DIPUTACIÓN  
DE A  
CORUÑA

AUXILIAR TALLER

V.7

1

17.497,71

CONVENIO  
COLECTIVO

CÓDIGO:

5

1501152.  
PERSONAL  
LABORAL  
DIPUTACIÓN  
DE A  
CORUÑA

**I.E.S . RAFAEL PUGA  
RAMÓN**

PROFESOR ENSEÑANZA I.2  
SECUNDARIA

1

31.302,85

CONVENIO  
COLECTIVO

CÓDIGO:  
1501152.

LIC. SUP.  
ESPEC.

PERSONAL  
LABORAL  
DIPUTACIÓN  
DE A  
CORUÑA

**PARQUE MOVIL**

CONDUCTOR	IV.1	1	24.178,64	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4	ESPECIAL DEDICACIÓN
<b>PAZO DE MARIÑÁN</b>							
GOBERNANTA	III.1.B	1	24.742,25	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3	RESIDENCIA CULTURAL
COCINERO/A	IV.5	1	20.324,68	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4	RESIDENCIA CULTURAL
CAMARERO/A	V.6	2	18.116,73	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL	5	RESIDENCIA CULTURAL

LABORAL  
DIPUTACIÓN  
DE A  
CORUÑA

AYUDANTE COCINA	V.6	1	18.116,73	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	RESIDENCIA CULTURAL
-----------------	-----	---	-----------	-----------------------	--	---	------------------------

**SERVICIO DE  
PATRIMONIO Y  
CONTRATACIÓN**

OPERARIO AGRÍCOLA ENCARGADO	V.6	1	18.116,73	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	5	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA. EN EXTINCIÓN
OPERARIO AGRÍCOLA (PEÓN)	V.9	3	16.792,33	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A	5	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA. EN EXTINCIÓN

## CORUÑA

**SERVICIO PROVINCIAL  
DE RECAUDACIÓN**

RECAUDADOR	I.1	2	35.713,04	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	1
OFICIAL MAYOR RECAUDACIÓN	III.1.B	5	24.742,25			
OFICIAL 1ª RECAUDACIÓN	III.3	10	22.316,40	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3
OFICIAL 2ª RECAUDACIÓN	III.4	23	21.669,09	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	3

**SERVICIOS TÉCNICOS  
DE  
INFRAESTRUCTURAS Y  
CONSERVACIÓN**

AUXILIAR TÉCNICO TOPOGRAFÍA	IV.6	2	24.561,69	CONVENIO COLECTIVO	CÓDIGO: 1501152. PERSONAL LABORAL DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	4	ESPECIAL DEDICACIÓN
--------------------------------	------	---	-----------	-----------------------	--	---	------------------------

TITULACIÓN:

1 = LICENCIADO UNIVERSITARIO.

2 = DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE.

3 = BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE.

4 = GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE.

5 = CERTIFICADO ESCOLARIDAD.



## **51.-APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.**

Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se actualizan los ficheros de datos de carácter personal de la Diputación Provincial de A Coruña, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO: Crear los ficheros de datos de carácter personal de la Diputación Provincial de A Coruña que se enumeran en el ANEXO I y que se regulan por las siguientes disposiciones:

### Artículo 1. Objeto.

Mediante el presente reglamento se crean los ficheros de titularidad pública que contienen datos de carácter personal de la Diputación Provincial de A Coruña y que se citan en el ANEXO I.

### Artículo 2. Contenido

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y 54.1 del Real Decreto 1720/2007, del 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en el ANEXO I se indican, para cada fichero, los siguientes asuntos.

-Identificación del fichero o tratamiento y denominación, descripción de su finalidad y usos previstos.

-Origen de los datos, en el que se indiquen los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.

-Estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en él y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

-Las comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.

-Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.

-El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible.

La Diputación Provincial de A Coruña es órgano responsable de la totalidad de los ficheros que se relacionan en el ANEXO I.

Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de carácter personal que están incluidos en los ficheros que figuran en el ANEXO I ante la Diputación Provincial de A Coruña, Av. Alférez Provisional, nº 2, 15006 A Coruña.

### Artículo 3

Sin perjuicio de las cesiones de datos que se indican en el ANEXO I en relación con determinados ficheros los datos incluidos en estos podrán ser cedidos dentro del ámbito establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, antes citada, por lo que se regula la comunicación de datos entre administraciones. públicas.

Así mismo, los datos incluidos en los ficheros podrán ser cedidos, con carácter general, cuando así venga establecido por una disposición legal o, en su caso, por resolución judicial o administrativa.

La Diputación Provincial de A Coruña implantará las medidas organizativas y técnicas necesarias para asegurar la confidencialidad de los datos, para cuyo efecto adoptará las medidas de seguridad que se establecen en el Real Decreto 1720/2007, del 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y, asimismo, velará porque los ficheros se utilicen para las finalidades que motivaron su creación, que son las que se concretan en el ANEXO I y por el personal debidamente autorizado.

Igualmente velará, con carácter general, por el respeto de los principios de protección de datos y sólo podrán ser objeto de tratamiento los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se habían obtenido.

### Artículo 5

Los afectados a los que se soliciten datos personales serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco en los términos que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, sin perjuicio de los supuestos exceptuados en la ley.

SEGUNDO. Suprimir los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de la Diputación Provincial de A Coruña que fueron publicados en el “Boletín Oficial de la Provincia” del 30 de julio de 1994 e inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO. Someter el presente reglamento la información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por la corporación. De no producirse estas, el reglamento se considerará aprobado definitivamente.

## ANEXO I

Identificación del fichero o tratamiento y denominación	Descripción de su finalidad y usos previstos	Origen de los datos, indicando los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia	Estructura básica del fichero (descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo)	Sistema de tratamiento utilizado en su organización	Comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.	Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países	Nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible
Procesos Judiciales	Finalidad: seguimiento de procesos judiciales encargados a la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial. Usos: Procedimientos judiciales de la Diputación Provincial. Procedimientos judiciales de los Ayuntamientos de la Provincia.	Ciudadanos, funcionarios de la Diputación o Ayuntamientos de la Provincia.	Los datos proceden de otras Administraciones Públicas: Ayuntamientos, Juzgados y Tribunales o de los Servicios, Unidades y Centros de la Diputación Provincial.	Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Actividades de la Asesoría Jurídica	Finalidad: Administración, contactos de gestión y otras actividades de la Asesoría Jurídica.	Ciudadanos, funcionarios de la Diputación o Ayuntamientos de la Provincia.	Los datos proceden de otras Administraciones Públicas: Ayuntamientos, Juzgados y Tribunales o de los Servicios, Unidades y Centros de la Diputación Provincial.	Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Informes Jurídicos	Finalidad: contiene los datos personales que figuran en los informes jurídicos que se elaboran con destino a la Diputación Provincial o a los Ayuntamientos de la Provincia.	Ciudadanos, funcionarios de la Diputación o Ayuntamientos de la Provincia.	Los datos proceden de otras Administraciones Públicas: Ayuntamientos, Juzgados y Tribunales o de los Servicios, Unidades y Centros de la Diputación Provincial.	Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Patrimonio	Finalidad: Actividades, expedientes y contactos de la gestión patrimonial de la Diputación Provincial. Usos: Registro de propietarios de parcelas del Polígono de Sabón. Inventario.	Participantes, interesados y afectados por las actividades del departamento, propietarios de parcelas del Polígono de Sabón.	Los datos se recogen mediante declaraciones, formularios, de Registros Públicos, en soporte papel y soportes informáticos	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, pasaporte, domicilio, teléfono fijo y móvil Otros datos: póliza de seguro	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Expropiaciones	Finalidad: Gestión de las expropiaciones que realiza la Diputación Provincial Usos: Actividades, expedientes y contactos	Ciudadanos de la Provincia afectados por un expediente de expropiación forzosa de la Diputación Provincial	Los datos proceden del propio interesado, su representante legal o de otras Administraciones Públicas (Dirección General del Catastro), mediante declaraciones o formularios o de registros públicos, en soporte papel	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, pasaporte, domicilio, teléfono Datos económico-financieros: nº de cuenta bancaria, escrituras públicas Otros datos: apoderamiento	Automatizado	Dirección General del Catastro: se ceden datos de las fincas expropiadas: superficie y titular	No se prevén	Básico
Contratación	Finalidad: gestión de la contratación de servicios, suministros y obras de la Diputación Provincial Usos: Actividades, expedientes y contactos de la gestión contractual de la Diputación Provincial y del Servicio de Patrimonio y Contratación Registro de contratistas Actividades, expedientes y contactos derivados de la gestión de convenios y seguros suscritos por la Diputación Provincial Actividades, expedientes y contactos derivados de la gestión del material bibliográfico de la Diputación Provincial	Personas físicas que intervengan en relaciones contractuales con la Diputación Provincial	Los datos proceden del propio interesado, su representante legal y otras Administraciones (Ayuntamientos, Universidades, Xunta de Galicia, Ministerios, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración de Justicia, asociaciones o fundaciones)	Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, NIF-DNI, domicilio, teléfono, fax Datos económico-financieros: datos de escrituras, datos fiscales, clasificación, situación económica-financiera, causas de embargo, nº de cuenta bancaria, domiciliación bancaria	Automatizado y manual	Ayuntamientos adheridos al Registro de Contratistas, Tribunal de Cuentas, Administración de Justicia, otras Administraciones Públicas, Compañías Aseguradoras	No se prevén	Medio
Registro de intereses	Finalidad: Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local. Usos: Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades. Declaración de bienes patrimoniales. Consulta cuando así se solicite por los interesados. Publicación anual.	Colectivos afectados: Diputados electos	Los datos se recogen del propio interesado, mediante declaración, formularios, en soporte papel	Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, NIF, domicilio, teléfono, firma. Datos de circunstancias sociales: propiedades y bienes (patrimonio inmobiliario, patrimonio mobiliario, joyas y objetos artísticos de especial valor, vehículos propiedad del declarante) Datos de carácter económico-financiero: créditos y otros derechos. Datos profesionales: profesión y dirección donde se ejerce.	Manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Registro General de Entrada y Salida de documentos	Finalidad: Recoge los datos personales relacionados con la entrada y salida de documentos y envíos de todo tipo con destino u origen en la Diputación Provincial. Usos: Registro de entrada y salida de documentos y de envíos con destino u origen en la Diputación. Prestación del servicio de certificación de los asientos del Registro. Procedimientos administrativos. Atención al ciudadano. Quejas y sugerencias. Actividades, expedientes y contactos del Registro General.	Personas físicas o representantes de personas jurídicas que se dirijan a la Diputación o que reciban comunicaciones de esta.	Origen: proceden del propio interesado o su representante legal, mediante declaraciones o formularios tanto en soporte papel como de forma electrónica.	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI-NIF, dirección, teléfono, firma. Otros datos: número de registro, entrada o salida, asunto	Automatizado	No se prevén	No se prevén	Básico
Registro de usuarios de tarjetas de acceso ajenas a la Diputación Provincial	Finalidad: Recoge los datos de personas que visitan las dependencias de la Diputación, partes de trabajo del personal de seguridad y videovigilancia Usos: Autorizar para la obtención de una tarjeta electrónica para el acceso a los edificios provinciales. Identificación de la tarjeta con su usuario. Control de acceso. Videovigilancia. Seguridad	Personas que, no teniendo la condición de empleado, acceden al edificio con carácter habitual (becarios, personal de empresas auxiliares, colaboradores temporales, etc.), personas ajenas a la Diputación que realicen visitas, entran o salgan de las dependencias o pasen por las puertas, personal interno	Los datos proceden del propio interesado mediante encuesta o entrevista en soporte papel o instalaciones fijas de videocámaras en exterior o interior de edificios, utilizando soporte informático o magnético.	Datos identificativos: nombre, DNI-NIF, imagen, voz Datos de empleo: empresa u organismo al que pertenece	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Formación organizada por la Secretaría General u Oficialía Mayor	Finalidad: Contiene los datos de personas físicas relacionados con esta formación. Usos: Selección de los asistentes a los Cursos. Gestión de los cursos y de sus actividades. Comunicación con los interesados en relación con las materias objeto de los cursos. Actividades, expedientes y contactos derivados de la formación.	Cargos políticos de la Provincia de A Coruña Funcionarios	El propio interesado, mediante la presentación de formularios	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI-NIF, domicilio, teléfonos fijo y móvil, dirección de correo electrónico, firma. Datos académicos: curriculum profesional. Datos de empleo: certificación acreditativa de la condición de concejal.	Automatizado	No se prevén	No se prevén	Básico

**ANEXO I**

Identificación del fichero o tratamiento y denominación	Descripción de su finalidad y usos previstos	Origen de los datos, indicando los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia	Estructura básica del fichero (descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo)	Sistema de tratamiento utilizado en su organización	Comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.	Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países	Nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible
Terceros	Finalidad: Gestión contable, fiscal y administrativa de los terceros de la Diputación. Usos: Gestión contable y fiscal de la Diputación Provincial. Gestión de terceros desde los distintos Servicios, Unidades y Centros de la Diputación. Gestión de cobros, pagos y otras relaciones con proveedores y clientes. Actuaciones, expedientes y contactos del Servicio de Contabilidad.	Deudores y acreedores de la Diputación (empleados, contribuyentes, proveedores, profesionales, contratistas, becarios, etc.)	Los datos se recogen mediante declaraciones, formularios, registros públicos, soportes informáticos, FAX, en su caso, por vía telemática. Proceden del propio interesado, su representante legal, otras personas, otras Administraciones: Agencia Estatal de Administración Tributaria, Xunta de Galicia.	Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, NIF, denominación social, domicilio fiscal, otros domicilios, teléfono, FAX, correo electrónico. Datos de características personales: sexo. Datos de transacciones: datos de proveedores y acreedores, referencias de trabajadores. Datos económico-financieros: nº de cuenta bancaria	Automatizado/ Manual	Otras Administraciones: Agencia Estatal de Administración Tributaria	No se prevén	Medio
Gestión de Tributos	Finalidad: Contiene los datos de personas físicas necesarios para la realización de las actuaciones de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación Usos: Actividades, expedientes y contactos necesarios para desarrollar la gestión tributaria, inspección y recaudación que los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de A Coruña han delegado en la Diputación Provincial de A Coruña en el marco de convenio. Actividades, expedientes y contactos necesarios para desarrollar la gestión tributaria, inspección y recaudación de los recursos propios de la Diputación Provincial. Actividades, expedientes y contactos necesarios para la tramitación de las ordenanzas reguladoras de tasas y precios públicos. Actividades, expedientes y contactos derivados de la administración del Boletín Oficial de la Provincia. Actividades, expedientes y contactos derivados de la gestión del canon de saneamiento. Reclamaciones, recursos y contenciosos.	Contribuyentes y sujetos obligados de los tributos propios y tributos delegados Ciudadanos y residentes Administraciones Públicas	Los datos se recogen: Del interesado o su representante legal De Ayuntamientos y otras Administraciones públicas competentes en materia tributaria De Registros Públicos Otras personas: empresas con vinculaciones contractuales con la Diputación Provincial Soporte: papel, informático y telemático	Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, NIF-DNI, dirección, teléfono, fax, correo electrónico Datos de características personales: datos familiares Datos de empleo: relaciones laborales Datos de circunstancias sociales: propiedades y bienes, licencias, permisos y autorizaciones Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales, suscripción a publicaciones Datos económico financieros: inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, datos de impuestos y tasas, datos de solvencia económica Datos de transacciones: bienes y servicios suministrados y recibidos por el afectado, transacciones financieras Datos identificativos de los objetos tributarios	Automatizado y manual	Otras Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de su competencia o de sus respectivas atribuciones según la legislación aplicable Las previstas en los convenios de delegación de los Ayuntamientos Bancos y entidades financieras con las que está establecidos un sistema de cobro o pago	No se prevén	Medio
Beneficios fiscales minusválidos	Finalidad: Gestión de la información para la concesión de beneficios fiscales a personas físicas con minusvalías	Contribuyentes y sujetos obligados de los tributos propios y tributos delegados Ciudadanos y residentes Administraciones Públicas	Los datos se recogen: Del interesado o su representante legal De Ayuntamientos y otras Administraciones públicas competentes en materia tributaria De Registros Públicos Otras personas: empresas con vinculaciones contractuales con la Diputación Provincial Soporte: papel, informático y telemático	Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, NIF-DNI, dirección, teléfono, fax, correo electrónico Datos de características personales: datos familiares Datos de empleo: relaciones laborales Datos de circunstancias sociales: propiedades y bienes, licencias, permisos y autorizaciones Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales, suscripción a publicaciones Datos económico financieros: inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, datos de impuestos y tasas, datos de solvencia económica Datos de transacciones: bienes y servicios suministrados y recibidos por el afectado, transacciones financieras Datos identificativos de los objetos tributarios Datos especialmente protegidos: Salud (situación física, estado de salud, grado de minusvalía)	Automatizado y manual	Otras Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de su competencia o de sus respectivas atribuciones según la legislación aplicable Las previstas en los convenios de delegación de los Ayuntamientos Bancos y entidades financieras con las que está establecidos un sistema de cobro o pago	No se prevén	Alto
Gestión de Usuarios y Actuarios Tributarios	Finalidad: gestión de los datos del personal interno con acceso a los datos tributarios y otros usuarios del sistema	Personal de la Diputación Provincial Gestores Administrativos Personal de los Ayuntamientos delegantes	Los datos proceden del propio interesado, mediante encuesta o entrevista	Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, NIF-DNI-NIE, pasaporte, dirección de correo electrónico Datos de empleo: relaciones laborales	Automatizado	No se prevén	No se prevén	Básico
Subvenciones	Finalidad: administración y gestión de las convocatorias de subvenciones Usos: Actividades, expedientes y contactos de las convocatorias de subvenciones: -Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro a actividades e investimento -Subvenciones a Concellos para actividades e investimento -Subvenciones a Entidades Agrarias para actividades e investimento -Subvenciones a Cofradías para actividades e investimento -Subvenciones a Concellos para limpieza de playas y socorrismo -Subvenciones a Concellos para Grupos de Intervención Rápida -Subvenciones para Grupos de Acción Local -Subvenciones nominativas -Subvenciones de cultura y deportes	Personas físicas o representantes y contactos de personas jurídicas	Los datos proceden del propio interesado o su representante legal y otras Administraciones (Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Ayuntamientos de la Provincia, Xunta de Galicia, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Unión Europea), se recogen mediante declaración o formularios, registros públicos y soportes informáticos, en soporte papel o vía telemática.	Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, NIF-DNI, domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico Datos económico-financieros: nº de cuenta, entidades bancarias, ingresos, gastos, situación tributaria Datos académicos y profesionales: nº de colegiado profesional	Automatizado y manual	Las subvenciones de cultura y deportes ceden los datos a la Base Nacional de Subvenciones	No se prevén	Básico
Rede Cultural	Finalidad: Contiene los datos de las personas que participan en el programa de actuaciones de agrupaciones artísticas de la provincia financiadas por la Diputación Usos: Gestión del programa de actuaciones de agrupaciones artísticas. Fomento de actuaciones de agrupaciones artísticas. Procedimientos administrativos. Atención al público. Consultas. Actividades, expedientes, contactos.	Participantes e interesados en el programa de actuaciones de agrupaciones artísticas	Los datos proceden del propio interesado, su representante legal u otras Administraciones (Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social, Ayuntamientos), mediante declaración o formularios, registros públicos o en soportes informáticos.	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI-NIF, domicilio, correo electrónico, teléfono. Datos económico-financieros: situación tributaria	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Básico

## ANEXO I

Identificación del fichero o tratamiento y denominación	Descripción de su finalidad y usos previstos	Origen de los datos, indicando los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia	Estructura básica del fichero (descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo)	Sistema de tratamiento utilizado en su organización	Comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.	Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países	Nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible
Actividades culturales y deportivas para jóvenes	Finalidad: Contiene los datos de las personas que participan en los programas de actividades culturales y deportivas que la Diputación dirige a los jóvenes de la Provincia. Usos: Gestión de los programas de actividades culturales y deportivas que la Diputación dirige a los jóvenes de la Provincia. Fomento de actividades culturales y deportivas. Procedimientos administrativos. Atención al público. Consultas. Actividades, expedientes, contactos.	Jóvenes de la Provincia que soliciten participar en las actividades culturales y deportivas	Los datos se recogen mediante declaración o formulario presentado por los interesados, en soporte papel	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, domicilio, teléfono Datos de características personales: fecha de nacimiento, nombre y DNI de padre, madre y/o tutor Datos académicos: Centro de estudios Datos de circunstancias sociales: deportes practicados Datos especialmente protegidos: salud (vacunas, alergias, otros datos de interés médico que aporte el interesado)	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Alto
Becas, premios y certámenes	Finalidad: Contiene los datos de las personas que solicitan y/o disfrutan de becas y participan en premios y certámenes Usos: Gestión de la convocatoria de becas, premios y certámenes de la Diputación Fomento de la cultura, perfeccionamiento de estudios artísticos, deporte Procedimientos administrativos Atención al público Consultas Actividades, expedientes, contactos	Solicitantes, participantes e interesados en la convocatoria de becas, premios y certámenes	Mediante declaraciones o formularios presentados por el interesado o su representante legal, en soporte papel y de otras Administraciones (Ayuntamientos con convenio de ventanilla única, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, en virtud de convenio)	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI-NIF, domicilio, correo electrónico, teléfono. Datos económico financieros: declaración IRPF, situación tributaria, cuenta bancaria. Datos académicos y profesionales: currículum académico y profesional. Otros datos: historial deportivo, datos de padrón.	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Medio
Registro de entrada-salida del IES Puga Ramón	Finalidad: Recoge los datos personales relacionados con la entrada y salida de documentos y envíos de todo tipo con destino u origen el IES Puga Ramón. Usos: Registro de entrada y salida de documentos y de envíos con destino u origen en el IES Puga Ramón. Procedimientos administrativos. Atención al ciudadano. Actividades, expedientes y contactos del Registro General.	Personas físicas que se dirijan al IES o reciban comunicaciones de este	Los datos proceden del propio interesado, otras personas, otras Administraciones (Xunta de Galicia, Universidad) mediante impresos o formularios o registros públicos, en soporte papel.	Datos identificativos: nombre, apellidos, domicilio, DNI, teléfono Otros datos: número de registro, entrada y salida, asunto	Manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Alumnos del IES Puga Ramón	Finalidad: Gestión administrativa y académica de los alumnos del IES Usos: Custodia de datos personales y académicos de los alumnos, personal interno. Exámenes. Gestión Administrativa da Educación. Sistema de Gestión Docente. Consejo Escolar. Reclamaciones. Becas. Actividades, expedientes y contactos.	Alumnos, padres o tutores, personal interno	Los datos se recogen en declaraciones o formularios en soporte papel, también se envían en soportes informáticos y proceden del propio interesado, su representante legal, otras Administraciones (otros centros educativos, públicos o privados; Consellería de Educación de la Xunta de Galicia)	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, pasaporte, domicilio, teléfono fijo y móvil Datos de características personales: fecha de nacimiento, nacionalidad, país de nacimiento, datos de familia de alumnos ( nombre y apellidos del padre, madre o tutor, domicilio, teléfono fijo y móvil, profesión y estudios, lugar de trabajo y teléfono laboral), sexo. Datos académicos y profesionales: historial de estudios de alumnos (nº de expediente, datos académicos, necesidades educativas especiales, sanciones disciplinarias, amonestaciones e incidencias en el aula, faltas de asistencia, notas de exámenes), historial profesional del personal interno (fecha de alta, cuerpo, especialidad, toma de posesión, sustituciones, horario, control de asistencia, situación administrativa, tipo de trabajo)	Automatizado y manual	Otras Administraciones: (otros centros educativos, Xunta de Galicia)	No se prevén	Medio
Alumnos del IES Calvo Sotelo	Finalidad: Gestión administrativa y académica del IES Usos: Custodia de datos de los alumnos, personal interno y persona de contacto con las empresas colaboradoras Exámenes Gestión Administrativa da Educación Sistema de Gestión Docente Consejo Escolar Reclamaciones Becas Actividades, expedientes y contactos	Alumnos, padres o tutores, personal interno	Los datos se recogen en declaraciones o formularios en soporte papel, también se envían en soportes informáticos y proceden del propio interesado, su representante legal, otras Administraciones (otros centros educativos, públicos o privados; Consellería de Educación de la Xunta de Galicia)	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, pasaporte, nº de tarjeta sanitaria, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, fotografía Datos de características personales: fecha de nacimiento, nacionalidad, país de nacimiento, datos de familia de alumnos ( nombre y apellidos del padre, madre o tutor, DNI, domicilio, teléfono fijo y móvil, profesión y estudios, lugar de trabajo y teléfono laboral), sexo, grado de minusvalía. Datos económico-financieros: nº cuenta corriente, declaración de ayudas concedidas Datos académicos y profesionales: historial de estudios de alumnos (nº de expediente, datos académicos, necesidades educativas especiales, sanciones disciplinarias, amonestaciones e incidencias en el aula, faltas de asistencia, notas de exámenes), certificado de vida laboral del alumno, certificado e informe de empresa, historial profesional del personal interno (fecha de alta, cuerpo, titulación, especialidad, toma de posesión, sustituciones, horario, control de asistencia, situación administrativa, tipo de trabajo)	Automatizado y manual	Otras Administraciones: (Urbano Lugo), Xunta de Galicia. A empresas: datos de alumnos del módulo Formación en Centros de Trabajo	No se prevén	Medio

## ANEXO I

Identificación del fichero o tratamiento y denominación	Descripción de su finalidad y usos previstos	Origen de los datos, indicando los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia	Estructura básica del fichero (descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo)	Sistema de tratamiento utilizado en su organización	Comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.	Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países	Nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible
Residencia Docente Calvo Sotelo	Finalidad: Gestión de los alumnos con plaza en la Residencia Docente Calvo Sotelo Usos: Gestión de residentes. Gestión de medio pensionistas. Actividades, expedientes y contactos.	Residentes en la Residencia Docente Calvo Sotelo, padres, tutores y personal interno	Los datos proceden del propio interesado y su representante legal, mediante declaraciones y formularios en soporte papel	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI Datos de características personales: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, datos de la persona responsable del alumno/ nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono fijo y móvil, certificado de empadronamiento de la unidad familiar Datos económico-financieros: certificación de datos bancarios, declaración de IRPF o certificado de no estar obligado a presentarla Datos académicos y profesionales: nivel de estudios académicos Datos especialmente protegidos: Salud (contenidos en informes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de origen)	Manual	No se prevé	No se prevé	Alto
Programa de garantía social del IES Calvo Sotelo	Finalidad: Gestión de los alumnos con plaza en una Programa de garantía social Usos: Actividades, expedientes y contactos	Alumnos del IES Calvo Sotelo con plaza en un programa de garantía social, padres, tutores, personal interno	Los datos proceden del propio interesado y su representante legal, mediante declaraciones y formularios en soporte papel	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, teléfono fijo y móvil, fotografía, cartilla sanitaria. Datos de características personales: sexo, fecha de nacimiento, datos de la persona responsable del alumno/ nombre y apellidos de padre, madre, tutor, DNI, domicilio, teléfono fijo y móvil, condición de familia numerosa, certificado de empadronamiento, otros datos familiares: situaciones especiales o concurrencia de circunstancias familiares: separación o divorcio. Datos académicos y profesionales: certificación académica, nivel de estudios académicos. Datos económico-financieros: renta de la unidad familiar. Datos especialmente protegidos: Salud: minusvalía.	Manual	No se prevé	No se prevé	Alto
Conservatorio de danza	Finalidad: Censo del Consejo Escolar y gestión de matrículas, tasas y calificaciones Usos: Gestión de los datos personales y las actas de alumnos. Gestión de matrículas, tasas, calificaciones. Actividades, expedientes y contactos del Conservatorio.	Alumnos del conservatorio, padres, tutores, personal interno.	Los datos se recogen mediante declaración o formularios, de Registros Públicos, mediante soportes informáticos y proceden del propio interesado, su representante legal u otras Administraciones Públicas, en soporte papel,	Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma. Datos de características personales: fecha de nacimiento, datos de familia (padre, madre, tutor, tipo de familia: ordinaria o numerosa ). Datos económicos financieros: número de cuenta bancaria.	Automatizado/ Manual	Otras Administraciones: Consellería de Educación e Ordenación Universitaria- Xunta de Galicia	No se prevé	Básico
Teleasistencia domiciliaria	Finalidad: Contiene los datos identificativos, sociales y médicos de los solicitantes y usuarios del Programa Provincial de apoyo a los Ayuntamientos para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria. Usos: Atención al ciudadano Tramitación administrativa Cesión de datos a la empresa prestadora del servicio Actividades, expedientes y contactos del Programa Provincial de apoyo a los Ayuntamientos para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria	Solicitantes y usuarios de la teleasistencia domiciliaria y familiares de los mismos.	Los datos son remitidos desde el Concello de procedencia del titular de la solicitud, mediante declaración o formularios en soporte papel	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI-NIF, dirección, teléfono. Datos de características personales: fecha de nacimiento, contactos familiares que contiene el informe social del personal municipal. Datos económico-financieros que contiene el informe social del personal municipal. Datos especialmente protegidos: Salud (antecedentes médicos) Otros datos: tipología, observaciones, fechas de alta, baja, suspensión, Ayuntamiento de procedencia	Automatizado y manual	No se prevé	No se prevé	Alto
Estancias en centros de minusválidos y tercera edad	Finalidad del fichero: contiene los datos de personas que participan en el Programa Provincial de ayudas para pagos en estancias en centros de minusválidos y tercera edad. Usos: Control de las estancias facturadas por los centros de minusválidos y tercera edad derivado de las estancias causadas por personas acogidas por la Diputación. Actividades, expedientes y contactos del Programa Provincial de ayudas para pagos en estancias en centros de minusválidos y tercera edad	Ciudadanos mayores de 65 años o con minusvalías.	Proceden del propio interesado, representante legal, de centros de estancia, de la Xunta de Galicia y de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, mediante declaración, formularios, oficios y comunicaciones en soporte papel.	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI-NIF, Ayuntamiento de procedencia Datos de características personales: fecha de nacimiento, antecedentes familiares y/o sociales Datos económico-financieros: datos de la pensión Datos especialmente protegidos: salud (minusvalía, grado, diagnóstico, dependencia)	Automatizado y manual	Otras Administraciones: Fiscalía, Juzgados, en su caso, a la Xunta de Galicia	No se prevé	Alto
Casas de Acogida	Finalidad: Contiene los datos de personas que participan en el Programa Provincial de Casas de Acogida Usos: Gestión de solicitudes y tramitación de procesos de ingreso, estancia y baja en las Casas de Acogida Actividades, expedientes y contactos del Programa Provincial de Casas de Acogida	Ciudadanos usuarios de las Casas de Acogida	Proceden del propio interesado o de otras Administraciones Públicas, mediante declaración, formularios y comunicaciones entre Administraciones	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI-NIF, dirección, teléfono. Datos de características personales: fecha de nacimiento, Ayuntamiento de procedencia. Datos especialmente protegidos: Salud ( valoración sobre el estado de salud físico). Otros datos: fecha de alta y baja.	Automatizado y manual	Otras Administraciones	No se prevé	Alto
Registro de Entrada y Salida del Hogar Infantil Emilio Romay	Finalidad: Recoge los datos personales relacionados con la entrada y salida de documentos o envíos de todo tipo con destino u origen en el Hogar Infantil Usos: Registro de entradas y salidas de documentos y envíos entre el Hogar y los distintos Servicios de la Diputación	Personas físicas que se dirijan al Hogar Infantil Emilio Romay o que reciban comunicaciones de este.	Los datos proceden del propio interesado, otras personas y otras administraciones, en soporte papel, mediante fax o correo	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI-NIF. Otros datos: nº de orden de entrada, procedencia, remitente, clase de documento, extracto del contenido, observaciones.	Manual	No se prevé	No se prevé	Básico
Libro de Reclamaciones del Hogar Infantil Emilio Romay	Finalidad: contiene los datos de las personas que formulan reclamaciones en el Hogar Infantil Usos: Registro de las reclamaciones que se realizan al Hogar Infantil Atención al ciudadano	Usuarios y familiares de los usuarios del Hogar Infantil, proveedores, Administraciones Públicas	Mediante declaraciones y formularios en soporte papel	Datos identificativos del sujeto reclamante: nombre, apellidos, DNI-NIF, domicilio, teléfono de contacto, firma. Otros datos: nombre de la entidad a la que representa, documentos acreditativos de la representación.	Manual	No se prevé	No se prevé	Básico

## ANEXO I

Identificación del fichero o tratamiento y denominación	Descripción de su finalidad y usos previstos	Origen de los datos, indicando los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia	Estructura básica del fichero (descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo)	Sistema de tratamiento utilizado en su organización	Comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.	Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países	Nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible
Libro Registro de Visitas del Hogar Infantil Emilio Romay	Finalidad: contiene los datos personales de las visitas que reciben los menores usuarios del Hogar Infantil. Usos: -Registro de visitas -Registro de salidas y regresos con sus familias biológicas o extensas -Registro de contactos con familias de acogida o adopción -Registro de contactos con personas autorizadas a mantenerlos	Padre, madre u otros familiares de los usuarios del Hogar Infantil Otras personas con autorización previa de la Delegación Provincial de Bienestar	Los datos se obtienen mediante encuestas, entrevistas, declaración, formularios o FAX del propio interesado u otras Administraciones	Datos identificativos: nombre, apellidos, NIF-DNI de los menores, familiares y personas autorizadas a mantener contacto, firma. Datos de características personales: relación familiar o personal de la persona que realiza la visita, deja o recoge al menor.	Manual	Otras Administraciones: Delegación Vicepresidencia, Fiscalía de Menores, Otros Centros, Juzgados	No se prevén	Básico
Menores del Hogar Infantil Emilio Romay	Finalidad: contiene los datos identificativos, sociales y médicos de los menores usuarios del Hogar Infantil. Prestaciones de asistencia social, protección del menor, gestión y control sanitario, enseñanza. Usos: Gestión administrativa y asistencial de los menores. Custodia de la documentación del menor, consulta de datos del menor, comunicación de información a los organismos competentes. Historial médico. Expediente psicológico. Libro registro de entradas y salidas de menores. Nóminas mensuales de menores. Historia psico-social de niños y niñas del Hogar Infantil Emilio Romay. Informe individual y proyecto educativo individual del menor. Custodia de la documentación audiovisual y gráfica de los menores. Actividades, expedientes y contactos.	Menores usuarios del Hogar Infantil, así como padres o tutores	Los datos se recogen del propio interesado, padre, madre, otros familiares del menor, personal interno, otras administraciones públicas: centros escolares, hospitales, centros de salud del SERGAS, Xunta de Galicia El procedimiento de recogida es a través de encuesta, entrevista, declaraciones o formularios, Registros Públicos (Registro Civil), Otros (FAX, informes médicos), soporte papel	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI-NIF, dirección, teléfono, fotografía. Datos de características personales: fecha de nacimiento, Ayuntamiento de procedencia, régimen legal. Antecedentes de conducta. Datos especialmente protegidos: Salud (valoración sobre el estado de salud físico, motor y nutricional), medidas profilácticas y pautas alimenticias, seguimiento clínico. Valoración sobre el estado de salud psicosocial. Datos educativos de las áreas higiénico-sanitaria, de personalidad y actitudes, escolar, social y de convivencia). Otros datos: fecha de alta y baja, régimen de estancia, permisos de salida y/o visitas, contactos familiares, análisis del entorno familiar, informes educativos, datos sobre familias de acogida, de adopción o biológicas, ocio y tiempo libre.	Automatizado y manual	Otras Administraciones: Xunta de Galicia, Centros Escolares, Servicios sociales de los Ayuntamientos	No se prevén	Alto
Correspondencia del Hogar Infantil de Ferrol	Finalidad: Recoge los datos personales relacionados con la entrada y salida de documentos o envíos de todo tipo con destino u origen en el Hogar Infantil. Usos: Registro de entradas y salidas de documentos y envíos entre el Hogar y los distintos Servicios de la Diputación. Recepción, archivo y registro de correspondencia.	Personas físicas que se dirijan al Hogar Infantil de Ferrol o que reciban comunicaciones de este.	Proceden del propio interesado, su representante legal u otras Administraciones (Ayuntamientos, Centros Educativos), mediante FAX, correo electrónico, correo ordinario, escritos.	Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, DNI-NIF, dirección, teléfono. Otros datos: número de entrada, salida, asunto.	Manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Menores del Hogar Infantil de Ferrol	Finalidad: Contiene los datos de los menores usuarios del Hogar Infantil. Usos: Actividades, expedientes y contactos del Hogar Infantil. Expedientes administrativos. Expedientes sociales. Expedientes técnico-educativos. Libros Registros. Otros fines: contratación de actividades de ocio y tiempo libre, fotográficas y videos.	Menores usuarios del Hogar Infantil, así como padres o tutores	Los datos proceden del propio interesado o de su representante legal y otras Administraciones (Servicios Sociales municipales), se recogen mediante encuesta, entrevista, declaraciones o formularios, correspondencia y fax, utilizando soporte papel	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, dirección, teléfono del menor. Solicitante de ingreso en el Hogar Infantil: nombre, apellidos, DNI, domicilio y teléfono. Datos de características personales: datos del Libro de Familia, fecha de nacimiento del menor, número de hermanos y lugar que ocupa. Solicitante de ingreso en el Hogar Infantil: fecha de nacimiento, estado civil y parentesco con el beneficiario. Datos académicos y profesionales: profesión y ocupación del solicitante de ingreso en el Hogar Infantil, colegio, curso y horario escolar del menor. Datos especialmente protegidos: salud (cartilla sanitaria, informes médicos, vacunaciones, enfermedades, minusvalías, tratamientos, apoyos terapéuticos u otros). Otros datos: informes sociales, educativos y técnicos, rasgos de personalidad, conducta y relaciones.	Manual	Otras Administraciones Públicas: Ayuntamientos, Centros Escolares	No se prevén	Alto
Biblioteca Provincial	Finalidad: contiene los datos de personas usuarias de la Biblioteca Usos: Gestión del carnet de socio. Socios de la Biblioteca. Peticionarios de la Biblioteca. Préstamo de libros y documentos, intercambio de publicaciones, investigación y consulta de fondos bibliográficos especiales. Intercambio de publicaciones. Investigadores. Actividades, expedientes y contactos de la Biblioteca Provincial.	Personas que adquieren la condición de socio de la Biblioteca Provincial, investigadores, ciudadanos interesados en sus actividades y personas físicas contacto de entidades.	Proceden del propio interesado o su representante legal, otras Administraciones Públicas, mediante declaración, formularios, cartas, utilizando el soporte papel o correo electrónico (e-mail)	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI-NIF, dirección, correo electrónico, teléfono, fotografía, firma. Datos de características personales: Para los socios infantiles y juveniles además figurarán los datos de familia (nombre del padre, madre o tutor, DNI-NIF). Datos profesionales: profesión.	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Archivo Provincial-Registro de adopciones	Finalidad: Este fichero contiene los datos de personas en cuyos procesos de adopción participó la Diputación. Usos: Atención al ciudadano: usuarios del archivo que realizan consultas sobre adopciones	Menores en cuyos procesos de adopción haya participado la Diputación Provincial	Proceden del propio interesado o de los centros de acogida de la Diputación, soporte papel	Datos identificativos: nombre, apellidos. Datos de características personales: datos identificativos de la familia biológica y/o familia de adopción: nombre y apellidos	Automatizado y manual	Otras Administraciones Públicas: Administración de Justicia	No se prevén	Alto
Archivo Provincial	Finalidad: Este fichero persigue fines históricos, científicos o estadísticos por cuanto recoge los datos personales contenidos en los archivos de la institución. Usos: Atención al ciudadano: usuarios del archivo que realizan consultas o actividades investigadoras. Índices de los documentos. Usuarios del archivo. Estadística y control documental. Actividades, expedientes y contactos del Archivo Provincial.	Personas físicas cuyos datos constan en el archivo y usuarios del Archivo Provincial que se dedican a la investigación.	Proceden del propio interesado, mediante declaración o formularios en soporte papel	Datos identificativos: nombre, apellidos, domicilio, teléfono, DNI-NIF	Automatizado y manual	EL hecho de permitir el estudio de los documentos históricos a los investigadores supone una cesión de datos, amparada por la Ley 16/1985, de 25 de Junio, reguladora del Patrimonio Histórico Español.	No se prevén	Básico

## ANEXO I

Identificación del fichero o tratamiento y denominación	Descripción de su finalidad y usos previstos	Origen de los datos, indicando los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia	Estructura básica del fichero (descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo)	Sistema de tratamiento utilizado en su organización	Comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.	Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países	Nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible
Administración Calvo Sotelo- Imprenta	Finalidad: administración, gestiones y actividades del Centro Calvo Sotelo y de la Imprenta Provincial	Contactos con terceros, personal interno e interesados en las actividades del Centro Calvo Sotelo y la Imprenta Provincial: personal de contrata, salesianos, jubilados, personal interno, particulares.	Los datos se recogen mediante declaraciones o impresos que presenta el propio interesado en soporte papel	Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, DNI, dirección, teléfono Datos de características personales: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento Datos académicos y profesionales: titulación Datos de empleo: fecha de alta y de jubilación, puesto de trabajo, cambios de destino	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Pazo de Mariñán	Finalidad: contiene los datos personales de las personas que utilizan los servicios e instalaciones del Pazo de Mariñán Usos: Hoja registro de alojados. Gestión de usuarios del servicio. Cómputo de servicios prestados. Actividades, expedientes y contactos del Pazo de Mariñán.	Usuarios que utilizan los servicios que ofrece el Pazo de Mariñán (alojamiento, comedor, cesión de locales).	El propio interesado o su representante legal, en soporte papel o por correo electrónico	Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI-NIF, N° de pasaporte, dirección, teléfono.	Manual	Otras Administraciones: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (datos de personas físicas que utilicen servicio de alojamiento).	No se prevén	Básico
Oposiciones y listas de Recursos Humanos	Finalidad: Tratamiento de concursos, oposiciones y listas. Usos: Gestión de las convocatorias de concursos y oposiciones, tribunales, exámenes y resultados de las pruebas. Valoración en procesos selectivos: listas de contratación temporal, oferta de empleo, concursos de traslados, ascensos. Reclamaciones y/o peticiones. Atención al público.	Interesados, candidatos de selección de personal, opositores, miembros de los tribunales, empleados	Declaración o formularios presentados por el interesado o su representante legal, en soporte papel, comunicaciones mediante SMS y por correo electrónico	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI-NIF, dirección, teléfono. Datos de características personales: lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, minusvalía (exclusivamente, grado de discapacidad). Datos académicos y profesionales: formación, títulos académicos, experiencia profesional. Datos de empleo: en caso de ser funcionario, puesto de trabajo actual.	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Prevención de riesgos y salud laboral	Finalidad: Gestiones administrativas, actividades, expedientes y contactos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Usos: -Informes a RRHH, al Comité de Seguridad, usuarios e interesados -Reconocimientos médicos obligatorios y generales -Listados de personal con medición de parámetros médicos -Informes sobre denuncias y quejas de condiciones de trabajo -Resúmenes de reuniones del Comité de Seguridad y Salud -Gestión de los datos de salud imprescindibles para la gestión de recursos humanos.	Empleados, contactos externos	Escritos presentados en soporte papel por el propio interesado, otras personas o servicios médicos externos.	Datos identificativos: nombre, apellidos. Datos de empleo: puesto de trabajo. Datos especialmente protegidos: salud (tensión arterial, vacunaciones, condición de apto/no apto para el trabajo, informes médicos, declaraciones de incapacidad, invalidez, partes de alta y baja médica).	Manual	Cesión de datos de altas y bajas a la Seguridad Social	No se prevén	Alto
Formación	Finalidad: actividades, gestiones, expedientes y contactos necesarios para la Formación del personal de la Diputación y del personal al servicio de las Entidades Locales de la Provincia.	Participantes (cargos electos y empleados públicos de las entidades locales de la Provincia y, entre ellas, de la propia Diputación) e interesados afectados por las actividades de formación	Los datos se recogen mediante declaración o formularios, en soporte papel y los datos proceden del propio interesado	Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, NIF, teléfono fijo, móvil, fax, dirección de correo electrónico. Datos de características personales: sexo Datos de empleo: Centro, área, servicio, sección y puesto de trabajo; tipo de contrato, grupo, escala, nivel y descripción de tareas desarrolladas. Datos académicos y profesionales: formación y titulación	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Actividad sindical	Finalidad: gestión de la actividad sindical de la Diputación. Usos: -Actividades, expedientes y contactos derivados de la gestión de la actividad sindical. -Censo para elecciones sindicales en la Diputación.	Personal de la Diputación	El propio interesado	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI-NIF Datos de características personales: fecha de nacimiento, sexo Datos de empleo: fecha de antigüedad en la Diputación Provincial Datos especialmente protegidos: afiliación sindical	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Alto
Recursos Humanos y Nóminas	Finalidad: Gestión laboral y administrativa del personal de la Diputación, que incluye la gestión de nóminas, seguros, ayudas familiares, planes de pensiones y actividades relacionadas con la gestión de recursos humanos. Usos: Gestión de nómina y gestión de seguros sociales. Dietas y gastos de locomoción, manutención y estancia. Acción social del personal. Gestión del Plan de Pensiones. Expedientes personales de cargos y empleados públicos. Control horario. Valoración de puestos de trabajo. Gestión de asegurados de asistencia médico - quirúrgica. Gestión de recursos y reclamaciones de los empleados.	Empleados de la Diputación y cargos electos	El propio interesado o su representante legal, mediante escritos o cumplimentación de formularios, en soporte papel, encuestas o entrevistas	Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, NIF, dirección, teléfono, nº de afiliación a la seguridad social, nº empleado. Datos de características personales: fecha de nacimiento, estado civil, datos familiares (ascendientes y descendientes a su cargo), nombre y apellidos de los hijos y estudios que cursan, grado de minusvalía, sexo. Datos económico-financieros: datos bancarios (entidad y nº de cuenta), datos económicos de la unidad familiar, préstamos hipotecarios, pólizas, saldos bancarios. Datos de empleo: servicio o sección de adscripción, fecha de ingreso, condición laboral (activo, pasivo, funcionario o laboral), grupo de cotización. Datos académicos y profesionales: datos profesionales, títulos académicos, currículum. Datos de circunstancias sociales: viviendas (copias de escrituras).	Automatizado y manual	Agencia Estatal de Administración Tributaria. Tesorería General de la Seguridad Social, compañías aseguradoras y entidades financieras con las que conviene la Diputación, Administración de Justicia.	No se prevén	Medio
Directorio único	Finalidad: directorio único Usos: -Correo electrónico -Internet -Aplicaciones web corporativas -Intranet -Registros de incidencias de soporte -Actividades, expedientes y contactos	Personal de la Diputación y Ayuntamientos de la Provincia	Proceden del propio interesado o su representante legal, mediante encuesta o entrevista, declaración o formularios o en soportes informáticos	Datos identificativos: nombre, DNI, correo electrónico	Automatizado	No se prevén	No se prevén	Básico

## ANEXO I

Identificación del fichero o tratamiento y denominación	Descripción de su finalidad y usos previstos	Origen de los datos, indicando los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia	Estructura básica del fichero (descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo)	Sistema de tratamiento utilizado en su organización	Comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.	Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países	Nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible
Asistencia Informática a Municipios	Finalidad: Administración, contactos de gestión y otras actuaciones derivadas de la Asistencia Informática a Municipios. Usos: actividades, expedientes y contactos.	Funcionarios de la Diputación o Ayuntamientos de la Provincia, participantes, interesados y afectados por las actividades del departamento y terceros.	Los datos proceden de otras Administraciones: Ayuntamientos o del interesado o su representante legal.	Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, DNI-NIF, domicilio, teléfono, correo electrónico.	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Actividades de la Diputación	Finalidad: Difusión de las actividades programadas por la Diputación de A Coruña. Usos: Administración y gestión de las actividades organizadas por la Diputación: culturales, deportivas y de ocio, sociales y benéficas, protocolarias y otros. Administración, gestiones y actividades del Gabinete de Gobierno.	Participantes, interesados, afectados por las actividades del Gabinete, terceros, contactos de protocolo y personal interno.	Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, de otras personas, de otras administraciones, de fuentes de acceso público, mediante encuesta o entrevista, registros públicos.	Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico. Datos de características personales: sexo. Datos de empleo: entidad, cargo que ostentan.	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Corporaciones y Autoridades	Finalidad: contiene los datos personales de alcaldes, concejales y otros cargos de las Corporaciones Locales. Usos: Administraciones, gestiones y actividades. Gestión de contactos, protocolo y envío de documentación de interés. Procedimientos Administrativos. Otras finalidades.	Cargos electos de las Corporaciones Locales	Los datos proceden de fuentes de acceso público u otros (Internet).	Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico. Datos especialmente protegidos: afiliación política.	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Alto
Gabinete de prensa	Finalidad: administración y gestión de las actividades del Gabinete de Prensa Usos: Actividades, expedientes y contactos del Gabinete de prensa Agenda de contactos con los medios de comunicación y periodistas Envío de notas de prensa, convocatorias e informaciones	Personas físicas que tengan la condición de periodistas, así como personas de contacto en los medios de comunicación, participantes, interesados y afectados por las actividades del Gabinete	Los datos se recogen del propio interesado mediante encuestas o entrevistas, en soporte papel y, en su caso, mediante SMS.	Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, teléfono fijo y móvil, FAX, dirección de correo postal y de correo electrónico	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Europe Direct	Finalidad: Contiene los datos de personas que solicitan o reciben información relacionada con la Unión Europea. Usos: Gestión de la información relacionada con la Unión Europea Actividades de formación relacionadas con la Unión Europea Actividades, expedientes y contactos relacionados con la Unión Europea	Ciudadanos, personal interno	Los datos proceden del propio interesado o de otras Administraciones (Ayuntamientos)	Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, DNI-NIF, domicilio, correo electrónico, teléfono. Datos de empleo: lugar y puesto de trabajo	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Básico
Proyectos de inserción sociolaboral	Finalidad: contiene los datos de personas que participan en proyectos de inserción sociolaboral que desarrolla la Diputación Provincial. Usos: Gestión del Proyecto INSERTA (Financiado por el Fondo Social Europeo) Gestión del Proyecto INSERTAMOS (Financiado por el Fondo Social Europeo) Gestión del Proyecto PROXIMITAS (Financiado por el Fondo Social Europeo) Gestión del Proyecto PROXIMITAS PLUS (Financiado por el Fondo Social Europeo) Gestión del Proyecto EQUAL MULLER XXI (Financiado por el Fondo Social Europeo) Gestión de otros proyectos de inserción sociolaboral Actividades, expedientes y contactos relacionados con los proyectos de inserción sociolaboral	Personas desempleadas de la Provincia	Los datos proceden del propio interesado o su representante legal o los remiten los diferentes Ayuntamientos de la Provincia y se toman mediante encuestas, entrevistas, declaraciones o formularios, en soporte papel.	Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, DNI-NIF, nº afiliación a la Seguridad Social, domicilio, teléfono de contacto, firma. Datos de características personales: nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, datos de la unidad familiar, estado civil. Datos de empleo: situación laboral. Datos económico-financieros: percepciones económicas Datos académicos y profesionales: formación, historial de estudios, titulaciones académicas, experiencia profesional. Datos especialmente protegidos: salud.	Automatizado y manual	No se prevén	No se prevén	Alto
Licencias en vías provinciales	Finalidad: Gestión de licencias. Usos: Registro, modificación, supresión, consulta, conservación de datos de licencias. Actividades, expedientes y contactos.	Ciudadanos que solicitan utilidades privadas y aprovechamientos especiales en vías provinciales	Los datos proceden del propio interesado mediante la cumplimentación de impreso de solicitud-liquidación.	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono Datos económico-financieros: número de cuenta bancaria	Automatizado	No se prevén	No se prevén	Básico
Gestión integral de obras	Finalidad: Gestión integral de obras Usos: Redacción de proyectos. Replanteo de obras. Contratación. Certificaciones de obras. Recepción de obras. Registro, modificación, supresión, consulta y conservación de datos relativos a la gestión integral de obras. Actividades, expedientes y contactos.	Adjudicatarios de contratos, representantes de empresas.	Los datos proceden del propio interesado o de comunicaciones que remiten otros Servicios de la Diputación.	Datos identificativos: nombre, apellidos, NIF, domicilio, teléfono, fax Datos de transacciones: datos de personal directivo y empleados las empresas adjudicatarias y contratistas, referencias de trabajadores Datos académicos y profesionales: titulación de personal de personas externas	Automatizado	No se prevén	No se prevén	Básico
Gestión integral de expedientes sancionadores de infraestructuras y conservación.	Finalidad: Constancia de datos relativos a la gestión integral de denuncias, expedientes sancionadores y reposición del medio. Usos: Registrar, modificar, suprimir, consultar y conservar datos relativos a la gestión integral de denuncias, expedientes sancionadores y reposición del medio Actividades, expedientes y contactos	Ciudadanos	Los datos proceden de denuncias presentadas por ciudadanos y de empleados de la Diputación, mediante impreso en soporte papel.	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI-NIF, domicilio, localidad Datos relativos a la comisión de infracciones	Automatizado	No se prevén	No se prevén	Medio
Arquitectura	Finalidad: administración y gestión del Servicio de Arquitectura Usos: Actividades, expedientes y contactos del servicio	Participantes, interesados, afectados por las actividades del departamento y terceros	Los datos se recogen mediante encuesta o entrevista	Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, NIF, domicilio, provincia, código postal, teléfono, fax Datos de empleo: área de actuación, tipo de trabajo	Automatizado	No se prevén	No se prevén	Básico

NOMBRE	MOTIVO DE LA SUPRESIÓN	DESTINO DE LOS DATOS
Fichero/Base de Datos Tributaria	Implantación nuevas funcionalidades	Se incluyen los datos en nuevos ficheros
Fichero/B. Datos Económica/financiera	Implantación nuevas funcionalidades	Se incluyen los datos en nuevos ficheros
Fichero/Base de Datos de Personal	Implantación nuevas funcionalidades	Se incluyen los datos en nuevos ficheros
Fichero/Base Datos Contratistas	Implantación nuevas funcionalidades	Se incluyen los datos en nuevos ficheros
Fichero de Registro	Implantación nuevas funcionalidades	Se incluyen los datos en nuevos ficheros
Fichero de Prestaciones Sanitarias	Implantación nuevas funcionalidades	Se incluyen los datos en nuevos ficheros
Fichero/Base Datos de Subvenciones	Implantación nuevas funcionalidades	Se incluyen los datos en nuevos ficheros
Fichero/Base Datos Asistencia Social	Los datos han dejado de ser necesarios	Conservación de los datos durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad a la Diputación Provincial y tratamientos con fines estadísticos, históricos o científicos.